

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto, corriente...	7 ptas.
Madrid, anual	365 —
Madrid, semestral	185 —
Recargo mensual reparto .	25 —

NUMERO SUELTO, ATRASADO, 9 PESETAS
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

SECCION DE PATRIMONIO
NEGOCIADO DE REGIMEN ECONOMICO
Sacramento, 1 MADRID-12

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor
Secretario general del Ayuntamiento de Madrid

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

Sumario

AYUNTAMIENTO PLENO: Extractos de las sesiones ordinaria y extraordinarias celebradas en primera convocatoria el día 29 de junio de 1979.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Relaciones de las licencias de apertura (actividad calificada e inocuas) concedidas y denegadas por Decreto de la misma.

SECRETARÍA GENERAL: Departamento de Personal: Haciendo públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir distintas plazas, señalando fecha, hora y lugar para el primer ejercicio para cubrir plazas de Cirujanos y Decreto de la Secretaría General para la provisión de Jefaturas de Negociado.—Licitación pública: Concurso-subasta para las obras de adecentamiento del Pabellón XI de la antigua Feria del Campo. Concursos-subastas para contratar las obras que se indican. Anuncios sobre vencimiento del cupón número 2 del Empréstito Villa de Madrid de 1978 y sobre peticiones de licencias según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etc.

Gerencia Municipal de Urbanismo: Anuncio aprobando el estudio de detalle Virgen de la Luz.

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 1979.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván.—Asistieron los Concejales señora doña Cristina Almeida Castro, señores Alonso Plaza, Alonso de Velasco, Alvarez Alvarez, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Angelina González, señora doña Carmen Añón Feliu, señores Barrionuevo Peña, Castellanos Colomo, Cortés Muñoz, Cortezo Velázquez-Duro, Díaz-Maroto Martínez, Enríquez de Salamanca y Navarro, Ferrera Ketterer, Franco Flores, señora doña Ana María García Armendáriz, señores García Horcajo, García Javaloy, García Notario, señora doña María Gómez Mendoza, señores González Escribano, González Velayos, Hernández Craqui, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herrán, López San Román, Luxán Meléndez, Mangada Samáin, Martín Lozano, Martín Palacín, Martín Sanz, Martín Vicente, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pérez Rodríguez, Pla López, Puente Sainz de Baranda, Puerta Gutiérrez, Rebo-

llo Cuéllar, Revilla Rodríguez, Rodríguez Franco, Rodríguez Peral, Rupilanchas Serrano, Soto Carmona, Tamames Gómez, Tejero Casajús, Torres Piñón, Vázquez Alvarez, Verdasco García y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las doce y treinta y cinco minutos de la tarde.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS: 1.º Aprobar las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 30 de mayo último.

Asuntos al despacho de oficio

2.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia del siguiente tenor literal:

La Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo último, acordó que la sesión ordinaria semanal de la Comisión Permanente se realizara en primera convocatoria los martes a las once de la mañana.

Parece ser criterio de los miembros que integran la Comisión, aconsejado por la conveniencia de evitar que la convocatoria se tenga que celebrar en sábado, como ocurre, con lo cual los órdenes del día se remiten a fecha prácticamente inhábil, que la sesión se lleve a efecto los viernes de cada semana a la misma hora en primera convocatoria, celebrándose en segunda, en su caso, cuarenta y ocho horas hábiles después, y siempre que por circunstancias muy especiales, apreciadas discrecionalmente por la Alcaldía, tal día y horario no deban ser modificados.

El viernes último de cada mes, en que también deberá celebrar sesión ordinaria el Ayuntamiento Pleno, la hora de reunión se adelantará a las diez de la mañana.

3.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia del siguiente tenor literal:

La Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo último, aprobó la constitución de las Comisiones Informativas, su composición y la forma de integración, como igualmente los Concejales que habrían de incorporarse a cada una de ellas en representación de los distintos grupos políticos, aceptando la designación formulada por los mismos.

Para la Comisión de Sanidad y Asistencia Social, el Partido Unión de Centro Democrático, juntamente con otros dos, propuso al Concejal don Carlos Alonso de Velasco, cuya sustitución se interesa ahora por el Concejal

don Fernando Martín Vicente, y la cual se somete a la consideración y aprobación en su caso del Pleno.

4.º Designar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, Vocal del Consejo de Administración de Mercamadrid, S. A., en representación de los técnicos de la Corporación, a don Eulogio Malo Mur, Delegado de Abastos y Mercados.

Comisión de Régimen Interior y Personal

5.º Complementar los acuerdos plenarios, de 28 de julio de 1978 y 6 de abril último, sobre creación del Cuerpo de Taquígrafos de Sesiones, en el sentido de fijar como titulación exigible para el ingreso en el mismo el de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado y Equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62-2 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

6.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Disponer, a propuesta de la Delegación de Abastos y Mercados, el cambio de denominación de las 13 plazas de "Ayudantes descornadores", que figuran en el vigente presupuesto, por la de "Ayudantes matarifes", toda vez que esta última nomenclatura refleja de forma más adecuada los cometidos asignados a los titulares de dichos puestos de trabajo, y sin que ello suponga alteración alguna en la clasificación económico-administrativa de dichas plazas; y

Segundo. Que a partir de la adopción del presente acuerdo, toda referencia hecha a los "Ayudantes descornadores" se entenderá relativa a la nueva denominación de "Ayudantes matarifes".

7.º Ampliar en dos plazas más el Equipo Colaborador, aprobado por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 1978, para atender el servicio de taquigrafía ante el Pleno y la Comisión Permanente, hasta que por proveerse reglamentariamente las plazas del Cuerpo de Taquígrafos pueda atenderse adecuadamente este Servicio, con cargo a vacantes existentes en el Subgrupo Administrativo, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 29 de marzo último, que interpreta el artículo 11 del Real Decreto 105/1979, de 26 de enero, asignándose la retribución y restantes condiciones que en dicho acuerdo figuren.

8.º Adoptar, en dos expedientes, sendos acuerdos del siguiente tenor literal:

Primero. A) Autorizar, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, la contratación administrativa de 61 Auxiliares administrativos, que a continuación se transcriben, por plazo máximo de un año, no prorrogable ni renovable bajo ningún concepto, o antes si, celebrada la oposición para proveer 100 vacantes de Auxiliares administrativos que se encuentra convocada, se cubren las mismas en propiedad.

B) Los Servicios Económicos de la Corporación procederán a dar de baja a los contratados al cumplimiento del plazo señalado; y

C) Asignar a los interesados la retribución correspondiente y demás complementarias de esta plaza.

Relación nominal:

1. Don Luciano Alba Bullido.
2. Doña Angeles Almarza Almarza.
3. Doña Alfonsa Capilla Zamorano.
4. Doña Concepción Corral Lapena.
5. Doña Laura Deza de la Casa.
6. Doña Inmaculada Escondrillas Díaz.
7. Don Agustín Fernández Llerena.
8. Doña Gloria Ferreiro Serrano.
9. Don Jorge García Cabañero.

10. Doña Isabel García de Dios.
11. Doña Mercedes García Fernández.
12. Doña Pilar García Peña.
13. Doña Pilar González Martínez.
14. Doña Ascensión González de la Rubia.
15. Don Francisco Hernández Martínez.
16. Doña María Rosa Hernando Alonso.
17. Doña Adoración Llorente Martín.
18. Doña María del Mar Ortuño Marina.
19. Doña Matilde Marcos Ruiz.
20. Doña Esperanza Morcillo García.
21. Doña Pilar Ortiz de Urbina.
22. Doña Natividad Pérez Puntero.
23. Doña Pilar Quirós Díaz.
24. Doña Rosa María de la Sen Torres.
25. Don Jesús Toves Amorós.
26. Doña Berta Vilar Miguel.
27. Don Juan Antonio Afán Redondo.
28. Don José Aguado Méndez.
29. Doña María Teresa Cots Bernardo.
30. Don José Ramón Domínguez Maycas.
31. Doña María de los Dolores García Jiménez.
32. Don Rafael García Martínez.
33. Doña Isabel Guarinos Morales.
34. Doña Margarita Lara Pérez.
35. Doña Pilar Marroquín Yagüe.
36. Don Fernando Navia Aguado.
37. Doña Ana Isabel Ortega Alonso.
38. Don Carlos Palacio Maffiotte.
39. Doña María del Pilar Peláez Rebato.
40. Doña Rosa María Polo Barreda.
41. Don Roberto Puchos Pérez.
42. Don Gonzalo Quintana Alonso.
43. Don José Sánchez Martín.
44. Doña María Luisa Domínguez Bravo.
45. Doña Olga Abajo García.
46. Doña Felicitas Alemany Cobos.
47. Doña Carmen Batanero Alvarez.
48. Doña Clara Fernández Moya.
49. Doña Josefina García Hidalgo.
50. Doña Dolores García Llorente.
51. Doña Ester García-Pando Vallejo.
52. Doña María del Pilar Gutiérrez Casaos.
53. Doña Encarnación López Huete.
54. Doña María de los Angeles Llorente Hernández.
55. Doña Silvia Martín Rivero.
56. Doña Mercedes Rico Aparicio.
57. Doña Rosa María Sanjuán Grande.
58. Doña Cristina Sánchez Higuera.
59. Doña María de los Angeles Sepúlveda Areste.
60. Doña Mercedes Tejeira Oregón.
61. Doña María de los Dolores Vázquez Jiménez.

Segundo. A) Autorizar la contratación administrativa, conforme al artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, de doña Ester Díaz Montero como Auxiliar administrativo, para que preste sus funciones en la Secretaría Particular del señor Alcalde Presidente.

B) La vigencia máxima de dicho contrato será de un año, debiendo cesar la interesada antes que se cumpla el mismo si la plaza que pasa a ocupar fuese cubierta reglamentariamente en propiedad; y

C) Por la prestación de sus servicios percibirá las remuneraciones básicas y complementarias asignadas o que se asignen al Subgrupo Auxiliar Administrativo de la Administración General.

9.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Prorrogar el contrato administrativo suscrito

con don Salvador Anaya López como Técnico de Informática para que desempeñe funciones de apoyo al Director del C. E. T. I., por plazo máximo de seis meses, a partir del día 18 del corriente mes, o antes si se cubre la plaza en propiedad, en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre del pasado año; y

Segundo. Disponer que por la Vicesecretaría General se estudie y proponga la creación de la correspondiente plaza en plantilla, para que tan pronto sea posible y previos los trámites pertinentes se pueda proceder, si ello es oportuno, a su creación, dotación presupuestaria y provisión en propiedad en la debida forma.

10. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, la contratación administrativa de 26 operarios del Servicio de Cementerios, por plazo máximo de un año, no prorrogable ni renovable bajo ningún concepto, o antes si se cubre la plaza en propiedad.

Segundo. Los Servicios Económicos de la Corporación procederán a dar de baja a los contratados al cumplimiento del plazo señalado.

Tercero. Asignar a los interesados la retribución correspondiente y demás complementarias de esta plaza; y

Cuarto. Disponer que por la Secretaría General, previos los trámites pertinentes, se eleve con la debida urgencia la propuesta de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las referidas plazas.

11. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, la contratación administrativa de una Cocinera y tres Sirvientes de Instituciones Escolares, por plazo máximo de un año, no prorrogable ni renovable bajo ningún concepto, o antes si se cubre la plaza en propiedad.

Segundo. Los Servicios Económicos de la Corporación procederán a dar de baja a las contratadas al cumplimiento del plazo señalado.

Tercero. Asignar a las interesadas la retribución correspondiente y demás complementarias de esta plaza; y

Cuarto. Disponer que por la Secretaría General, previos los trámites pertinentes, se eleve con la debida urgencia la propuesta de creación y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las referidas plazas.

12. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, la contratación administrativa de un Anestesiólogo-Reanimador para la Delegación de Sanidad y Asistencia Social, con efectos desde el 1 del corriente mes, por plazo máximo de un año, no prorrogable ni renovable bajo ningún concepto, o antes si se cubre la plaza en propiedad.

Segundo. Los Servicios Económicos de la Corporación procederán a dar de baja al contratado una vez finalizado el plazo señalado.

Tercero. Asignar al interesado la retribución correspondiente y demás complementarias de esta plaza; y

Cuarto. Disponer que por la Secretaría General, previos los trámites pertinentes, se eleve con la debida urgencia la propuesta de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la referida plaza.

13. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, la contratación administrativa del Contrabajo de la Banda Municipal, con efectos desde el 1 del corriente mes, por plazo máximo de un año, no prorrogable

ni renovable bajo ningún concepto, o antes si se cubre la plaza en propiedad.

Segundo. Los Servicios Económicos de la Corporación procederán a dar de baja al contratado al cumplimiento del plazo señalado.

Tercero. Asignar al interesado la retribución correspondiente y demás complementarias de esta plaza; y

Cuarto. Disponer que por la Secretaría General, previos los trámites pertinentes, se eleve con la debida urgencia la propuesta de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las referidas plazas.

14. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, la contratación administrativa de un Conserje de grupos escolares, con efectos desde el 1 del corriente mes, por plazo máximo de un año, no prorrogable ni renovable bajo ningún concepto, o antes si se cubre la plaza en propiedad.

Segundo. Los Servicios Económicos de la Corporación procederán a dar de baja al contratado al término del plazo señalado.

Tercero. Asignar al interesado la retribución correspondiente y demás complementarias de esta plaza; y

Cuarto. Disponer que por la Secretaría General, previos los trámites pertinentes, se eleve con la debida urgencia la propuesta de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las referidas plazas.

15. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, la contratación administrativa de tres Puericultoras y una Auxiliar de Clínica, con efectos desde el 1 del corriente mes, por plazo máximo de un año, no prorrogable ni renovable bajo ningún concepto, o antes si se cubre la plaza en propiedad.

Segundo. Los Servicios Económicos de la Corporación procederán a dar de baja a las contratadas al cumplimiento del plazo señalado.

Tercero. Asignar a las interesadas la retribución correspondiente y demás complementarias de esta plaza; y

Cuarto. Disponer que por la Secretaría General, previos los trámites pertinentes, se eleve con la debida urgencia la propuesta de creación y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las referidas plazas.

16. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, la contratación administrativa del Equipo integrado por dos personas, encargados de atender la sala de lectura y de las instalaciones de reproducción acústica del Centro de Tiempo Libre de Latina, con efectos desde el 1 del corriente mes, por plazo máximo de un año, no prorrogable ni renovable bajo ningún concepto, o antes si se cubre la plaza en propiedad.

Segundo. Los Servicios Económicos de la Corporación procederán a dar de baja a los contratados al cumplimiento del plazo señalado.

Tercero. Asignar a los interesados la retribución correspondiente y demás complementarias de esta plaza; y

Cuarto. Disponer que por la Secretaría General, previos los trámites pertinentes, se eleve con la debida urgencia la propuesta de creación y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las referidas plazas.

17. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, conforme al artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, de 49 puestos para

Instalaciones Deportivas, concretamente para el nuevo Polideportivo Chamartín, con efectos desde el 1 del corriente mes, por plazo máximo de un año, no prorrogable ni renovable bajo ningún concepto, o antes si se cubren estas plazas en propiedad.

Segundo. Los Servicios Económicos de la Corporación procederán a dar de baja a los contratados en la nómina correspondiente una vez transcurrido el plazo señalado.

Tercero. Asignar a los interesados la retribución correspondiente y demás complementarias de esta plaza; y

Cuarto. Por la Secretaría General se procederá a los estudios y trámites necesarios para la celebración de pruebas selectivas que permitan el acceso a estas plazas por funcionarios en propiedad, previas las ampliaciones de plantilla que sean necesarias.

18. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la contratación administrativa, conforme al artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, de un Equipo colaborador de la Delegación de Relaciones Sociales para la realización de cuantas tareas, propias de su titulación y cometidos, se les encomienden dentro del Gabinete de Prensa.

Segundo. Este Equipo formalizará con el Ayuntamiento el correspondiente contrato, con efectos desde el 1 del corriente mes, que será suscrito por el conjunto de sus componentes y estará formado por siete Redactores y un Documentalista.

Tercero. La vigencia máxima de este contrato será de un año, contado a partir del 1 del mes en curso; no obstante, los interesados cesarán antes de finalizar dicho plazo si se produjese renovación de la Corporación o cuando se creen las plazas de funcionarios de empleo que asuman las tareas de estos puestos de trabajo dentro de la Corporación.

Cuarto. Se fija como remuneración global anual del Equipo la suma de 7.161.000 pesetas, a distribuir entre los componentes de dicho Equipo, a razón de 67.400 pesetas cada mensualidad ordinaria y a razón de 43.200 pesetas cada una de las dos mensualidades extraordinarias, atendiendo a la titulación exigida para el desempeño de las funciones encomendadas a los mismos. Dichas cantidades mensuales deberán librarse a aquél de los componentes que se designe como Coordinador, el cual justificará dicho abono con la conformidad del Concejal Responsable de Relaciones Sociales; y

Quinto. Por la Secretaría General se iniciarán los estudios y trámites pertinentes para la posible creación de siete puestos de Redactores y uno de Documentalista como funcionarios de empleo, conforme a los artículos 24-3, 28, 29 y 105 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

19. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Disponer la contratación administrativa, conforme al artículo 25 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, de un Equipo Colaborador de la Delegación de Acción Vecinal, compuesto por 20 personas, para que realicen cuantas tareas de estudio, documentación y tramitación, así como de actuación y de cooperación con las Juntas Municipales de distrito, se le encomiende en los barrios respectivos.

Este Equipo formalizará el correspondiente convenio de colaboración con el Ayuntamiento, que será suscrito por todos sus componentes.

Las tareas asignadas al Equipo deberán concluirse en el plazo máximo de un año, a contar del 1 del corriente mes, fecha en la que entrará en vigor el citado contrato, debiendo cesar en todo caso, aún antes que se cumpla dicho plazo si se produce renovación o cese de la actual Corpo-

ración Municipal o, previos los trámites pertinentes, se configuran los puestos de trabajo de que se trata en funcionarios de empleo, conforme a los artículos 24-3, 28, 29 y 105 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre. Dichas tareas deberán realizarse en dependencias municipales o en cualquier otro lugar que el Ayuntamiento ponga a su disposición.

Se fija como remuneración total del Equipo la suma de 18.388.488 pesetas anuales.

Mensualmente se librará al miembro del Equipo que sea designado Coordinador por el Concejal de Acción Vecinal, y de conformidad con los mismos, la suma necesaria para distribuir a los miembros del Equipo las cantidades que se establecen en el expediente, según su categoría profesional, participación con las tareas y grado de dedicación, en las cuantías que figuran en el expediente, sin perjuicio de que las mismas puedan ser definitivamente concretadas por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, conforme a los principios antes expuestos.

Segundo. Por la Secretaría General se iniciarán los estudios y trámites pertinentes para la posible transformación de plazas de funcionarios de empleo, de los puestos de trabajo que comprenden el Equipo Colaborador referido, conforme a lo previsto en el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre; y

Tercero. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para que resuelva las dudas que puedan presentarse en la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

20. Quedar enterado de los fallos de las sentencias de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, cuyas fechas se indican en el expediente, por los que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Martín Rodríguez Campo, don Manuel Marrón Alvarez, don Manuel González Fernández, don Siro Rodríguez Menéndez, don Jesús López Rozas, don Antonio García Queipo, don José García García, don Lucio Yela Alberruche, don Marcelino Rodríguez Miranda, don José Brea Fraiz, don Demetrio Bon Díaz, don Elías Caldevilla Martínez, don José Rodríguez Fernández, don Higinio García Suárez, don Jesús Agudín Menéndez, don Antonio Rey Trillo y don Anastasio Cerrada Somolinos, don José Rodríguez Menéndez y don Manuel Rodríguez Fuertes contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 27 de febrero de 1976, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquéllos contra la resolución del mismo Ayuntamiento que no les consideró aptos para la integración en la escala a extinguir de Vigilantes nocturnos, declarándose ajustado al ordenamiento jurídico dicho acto.

21. Modificar la norma cuarta, apartado segundo, del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de julio de 1975, reformada por el también plenario de 17 de julio de 1977, sobre adscripción de puestos de Encargados de Oficinas Auxiliares a los Subgrupos Administrativo y Auxiliar de Administración General, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Lo dispuesto en el apartado precedente se entiende sin perjuicio de que en algún caso verdaderamente justificado pueda designarse Encargado de Oficina Auxiliar del Primero, Segundo o Tercer Tenientes de Alcalde a persona que no pertenezca a las plantillas municipales. La adscripción al servicio municipal se efectuará en tal supuesto mediante convenio administrativo de prestación de servicios individuales, que requerirá su aprobación previa por el Ayuntamiento Pleno. La persona designada cesará, a propuesta del Teniente de Alcalde que hubiera promovido su designación, cuando tal Autoridad cese en su cargo y, en todo caso, al producirse la renovación de la Corporación. La retribución total que se fije no podrá exceder, en modo alguno, de las que se satisfaga a los funcionarios de plantilla Encargados de Oficinas Auxiliares.”

Comisión de Obras y Servicios Urbanos

22. Aprobar la Ordenanza de actuación en el suelo y subsuelo de los espacios libres municipales de dominio y uso público, que a continuación se transcribe, recogiendo en su texto las observaciones hechas por la Dirección General de Administración Local; y, asimismo, disponer se inicien los estudios para la aprobación de la Ordenanza fiscal correspondiente:

Ordenanza de actuación en el suelo y subsuelo de los espacios libres municipales de dominio y uso públicos**CAPITULO PRIMERO****CONDICIONES GENERALES**

Artículo 1.º *Objeto.* Es objeto de la presente Ordenanza fijar las condiciones a que deben sujetarse las obras a llevar a cabo, por personas naturales o jurídicas, en la vía pública o espacios libres municipales de dominio y uso público, en todo cuanto en ellas se refiera al suelo y subsuelo del término municipal, y muy en particular a sus áreas pavimentadas.

Quedan excluidas las obras referentes a los ferrocarriles metropolitanos y suburbanos y a las arterias de conducción de aguas, a efectos de lo dispuesto en el Decreto 1.844/1974, de 20 de junio, sobre obras subterráneas en suelo urbano, si bien, cuando sea necesaria la instalación o modificación de servicios con motivo de aquellas obras se tendrá en cuenta lo dispuesto en esta Ordenanza desde el punto de vista técnico.

Su carácter es predominantemente técnico, quedando complementado, con la necesaria independencia, por la correspondiente Ordenanza fiscal de exacciones.

Art. 2.º *Definiciones específicas.* Dentro del campo de aplicación indicado, las operaciones posibles quedarán definidas de la forma siguiente:

a) Se entenderá por "cala normal", o simplemente "cala", a la apertura del suelo o pavimento llevada a cabo para realizar la apertura o modificación de un servicio existente, siempre que su longitud sea inferior a 50 metros, longitud a partir de la cual se considerará dentro del concepto de canalización, con independencia del motivo de apertura.

b) Se denominará como "cala para acometida" aquella del tipo anterior en la cual la nueva instalación consista en la conexión de un servicio general con una finca particular, cualquiera que sea su longitud.

c) Será designada como "canalización" a dicha apertura cuando su objetivo sea la instalación de un nuevo servicio en el subsuelo o sustitución de uno ya existente, y longitud superior a 50 metros, excepto en el caso de acometida de alcantarillado, en cuyo caso el límite es el ancho de la vía pública, definido por la distancia entre las líneas de fachada del plan de ordenación.

d) Se denominará "cala por avería" aquella que sea precisa para la reparación de un servicio, con motivo de rotura, cualquiera que sea su longitud.

e) Será designada "cala especial" aquella cuyo fin obedezca a cualquier otro fin distinto del señalado.

f) Se entiende por "paso de carruajes" el rebaje de bordillos y la modificación de acera conducente al libre paso de vehículos desde la calzada al interior de la propiedad privada.

Art. 3.º *Modalidades de instalación de los servicios generales en la vía pública o espacios libres municipales de dominio y uso público.* Los servicios en los espacios

públicos municipales podrán ser instalados en las formas siguientes:

Primera. En galerías visitables.

Segunda. En cajones de servicios.

Tercera. En el subsuelo por canalizaciones entubadas.

Cuarta. Simplemente enterrados.

Quinta. Por tendido aéreo.

Primero. El Ayuntamiento podrá construir por sí mismo las denominadas galerías de servicios, e igualmente podrá acordar con las Empresas particulares u organismos oficiales, dentro del término municipal, la construcción de aquellas que se juzgue necesarias. En este último caso, el propietario de una galería queda obligado a admitir libre y gratuitamente la instalación en la misma de todos los servicios compatibles que el Ayuntamiento considere necesario.

Es obligatorio para todas las Empresas de servicios, con excepción terminante de la del gas y cables de alta tensión superior a 45.000 voltios, el traslado a la galería de la totalidad de sus conducciones afectadas, salvo autorización expresa u orden en contra del Ayuntamiento para no hacerlo.

Al dimensionar las secciones tipo de las galerías se consultará a las Compañías de servicios los que deben instalar, así como las normales previsiones futuras.

Segundo. Las conducciones telefónicas o telegráficas que discurran por lugares donde no se cuente con galerías de servicios deberán ser instaladas en el interior de tubos de material y diámetro adecuados.

El párrafo anterior no es aplicable a las conducciones eléctricas, salvo en los cruces de calzada, debido a la considerable pérdida de capacidad de conducción eléctrica que se produciría.

En cualquier caso, deberá garantizarse que al realizar inyecciones para consolidar el subsuelo con presiones hasta de 1 Kg/cm², el material inyectado no puede penetrar en los tubos, no siendo responsable el Ayuntamiento si ello sucediera.

En el caso de existir convenio especial explícito con alguna Empresa u organismo, se estará a lo acordado en el mismo.

Tercero. Serán preceptivamente enterradas las tuberías de gas, cualquiera que sea su naturaleza, procurando, en la medida de lo posible, mantengan la mayor distancia e independencia de los restantes servicios, cámaras y pasos subterráneos y cimentaciones.

Asimismo serán a esta modalidad las de calefacción por central de vapor sobrecalentado o todas aquellas conducciones que puedan suponer riesgo de accidente al ser instaladas en galerías; y

Cuarto. Los tendidos aéreos solo serán tolerados en los casos excepcionales previstos en esta Ordenanza y en la legislación vigente y también en el caso de las redes trenzadas.

Art. 4.º *Condiciones a satisfacer por las galerías de servicios.* Toda galería de servicios deberá responder geométricamente y como primera medida a la función para la cual ha sido planeada.

Así, pues, no solo permitirá la instalación clara, ordenada, funcional y segura de las conducciones a las cuales deberá albergar, sino que su amplitud será la adecuada, con la necesaria holgura, para garantizar las operaciones de conservación o de sustitución inherentes a aquéllas, sin necesidad de rotura y posterior reconstrucción, a cuyos efectos serán consultadas las Empresas afectadas para dimensionar las secciones tipo.

En ningún caso se admitirá que una galería de servicios comparta con otros servicios en su interior las aguas

residuales, excepto cuando se instalen con autorización especial conducciones estancas garantizadas.

Por otra parte, si la galería no ha de contar con guardería, sus accesos de personal y materiales deberán quedar protegidos de forma segura para el vecindario, y de difícil violación por personas extrañas.

Si, por el contrario, en ellas ha de mantenerse guardería, contarán con un cuarto subterráneo de permanencia de ésta de adecuadas dimensiones, dotado de calefacción eléctrica y servicios de aseo, ambos con ventilación suficientemente garantizada y anejos al acceso principal, así como teléfono, material contra incendios, repuestos y útiles de servicio, y en el primero se instalará un botiquín para primeros auxilios.

Tendrán siempre los necesarios desagües al alcantarillado en función de los caudales de las tuberías que en ellas se instalen, y dichos desagües estarán provistos de rejillas metálicas y de un sistema de sifón hidráulico.

Estos desagües se instalarán donde sean precisos, procurando hacerlo a los alcantarillados más capaces, y, por supuesto, obligatoriamente en los puntos bajos.

Los puntos de acceso del personal no estarán separados más de dos kilómetros, y estarán debidamente señalizados.

En cuanto al dispositivo para entrada o salida de materiales deberán ser estudiados en cada caso de forma que no presenten obstáculo alguno en el desarrollo normal de la actividad y conservación de la galería, a distancias medias de 400 metros, convenientemente distribuidos, y siempre en los puntos críticos, tales como cambios importantes de dirección, y su longitud mínima será de 7,50 metros y el ancho mínimo 20 centímetros superior al diámetro exterior del enchufe de la mayor tubería a instalar.

Igualmente se dispondrán las necesarias ventilaciones lo más conveniente y uniformemente distribuidas a lo largo de su trazado.

Las galerías de servicios serán construidas de hormigón o de fábrica de ladrillo, siempre de acuerdo con la solución más adecuada a cada caso particular, en lo que se refiere a la sección tipo, previa justificación y aprobación cuando no se trate de las normalmente empleadas por el Ayuntamiento.

En el primer supuesto podrá utilizarse hormigón en masa o armado, bien *in situ*, bien por medio de anillos o piezas prefabricadas.

Dentro de esta hipótesis de prefabricación debería garantizarse que los anillos o piezas de solera descansan sobre una cama continua, a cuyos efectos deberá explanarse perfectamente el terreno a fin de obtener un reparto uniforme de la carga, y si fuera necesario deberán hacerse con posterioridad las inyecciones del material que sea preciso para la consecución de tal objetivo.

En cuanto a los hormigones en masa a utilizar en la construcción de la propia galería tendrán, asimismo, una resistencia característica igual o superior a 160 kilogramos por centímetro cuadrado.

Esta cifra quedará elevada a 200 kilogramos por centímetro cuadrado cuando se trate de hormigones para armar.

En el supuesto de fábrica de ladrillo, se utilizarán exclusivamente en ellas piezas cerámicas de dimensiones normales (25 x 12 x 5 centímetros), recibidas con mortero de cemento M. H. 450 y enfoscado, y bruñendo interiormente toda su sección.

En cualquier caso el dimensionamiento de los espesores de las secciones será el adecuado para los empujes y cargas a que ha de quedar sometida la galería, si bien, sean cuales sean las circunstancias, la fábrica de ladrillo y el hormigón en masa sin armar tendrán un espesor inferior a un pie y medio, excepto para anchuras inferiores a 150 metros, que podrá tener un pie, previa justificación.

Tanto los materiales como su manipulación y puesta en

obra deberá ajustarse estrictamente a lo establecido al respecto por el pliego general de condiciones del Ayuntamiento, aprobado en 20 de julio de 1973.

Art. 5.º *Servicios entubados.* Los servicios a que se refiere el apartado segundo del artículo 3.º quedarán instalados, según ya quedó dicho, en tuberías enterradas de material adecuado, sin más solución de continuidad que la relativa a las arquetas de registro y a los puntos de empalme, con garantía de que al hacer inyecciones para consolidación del subsuelo, el material inyectado a presiones de hasta 1 Kg/cm² no penetra en los tubos ni en las arquetas.

Los tubos serán sentados en el terreno sobre un lecho de arena de miga que facilite su correcta alineación, tanto longitudinal como transversal, y su resistencia a compresión será como mínimo la exigida en los pliegos de condiciones municipales en vigor.

En el supuesto de tubos fabricados con cemento Portland, no precisarán armadura en los casos normales, pero las piezas deberán ser fabricadas mediante vibración o centrifugación, y siempre por una casa especializada en ello.

Su resistencia a compresión será, como mínimo, la indicada en el siguiente cuadro:

Diámetro (mm)	100	125	150	200	300
Resistencia (Kgs/cm ²)	2.400	2.500	2.600	2.700	3.000

Para las conducciones telefónicas podrán usarse piezas de entubado múltiple de cualquiera de los modelos normalizados aprobados por el Ayuntamiento.

Se admitirá el empleo de tubos de P. V. C. u otros materiales, siempre que cumplan las condiciones técnicas apropiadas.

En todo caso, estas canalizaciones telefónicas estarán siempre debidamente protegidas mediante la construcción de un forro de hormigón en masa mínimo de 10 centímetros que garantice en todo momento que no se producirán interferencias en las mismas ni aun en el caso en que sea necesario la realización de inyecciones de cemento o de cualquier material o producto, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad por las consecuencias que pudieran derivarse de la mala o deficiente ejecución y garantía en cuanto a lo anteriormente indicado.

Las conducciones, una vez instaladas, serán terraplenadas, observando todas las prescripciones que sobre ello establece el pliego de calas y hundimientos aprobado por el Ayuntamiento en 29 de noviembre de 1974.

En cuanto a las arquetas, sea cual sea su función, podrán ser construidas *in situ* de hormigón o fábrica de ladrillo o prefabricadas de hormigón o metálicas.

En cualquier caso ofrecerán una absoluta seguridad mecánica y de servicio, quedando cubiertas con tapas metálicas de fundición en las cuales figure con toda claridad la identificación del servicio al que corresponden.

Salvo en casos de excepción también se estará en ello a lo que establecen los modelos normalizados a los que se ha hecho alusión anteriormente.

Art. 6.º *Servicios simplemente enterrados.* Estos servicios se tenderán a lo largo de zanjas abiertas de acuerdo con el trazado previsto para los mismos.

Se considera que el fondo de dichas zanjas deberá ser objeto de una operación previa de compactación del suelo y de refino de rasante, cuando sea necesario.

Además de ello, también en este caso, las conducciones se asentarán sobre un ligero lecho de arena de miga que sea

estrictamente el preciso para corregir las pequeñas irregularidades del suelo y calzar la tubería o el cable.

En el macizado de las zanjas se observarán las prescripciones del vigente pliego de condiciones municipal de calas y hundimientos de 29 de noviembre de 1974, tanto en lo que se refiere a calidad de las tierras a utilizar como en cuanto a índice de compactación.

Esta última será especialmente cuidadosa en las instalaciones de gas, a fin de que no quede en absoluto ninguna oquedad.

Art. 7.º *Tendidos aéreos.* En esta clase de tendidos será básica la observancia de lo establecido por la legislación vigente.

En consecuencia, estarán absolutamente prohibidos los tendidos aéreos de alta tensión en todo el casco urbano y en zonas que cuenten con plan de ordenación, excepto cuando en el mismo se dispongan expresamente zonas especialmente destinadas a ello, y en el caso en que no sea posible definir rasante y sección tipo a que atenerse, y en este último caso las autorizaciones serán en precario, quedando las Compañías obligadas a las modificaciones precisas, así como a su cambio definitivo por conducciones enterradas, a sus exclusivas expensas, en cuanto sean requeridas, previa fijación de dichas rasantes y sección tipo.

Tampoco se admitirán los tendidos eléctricos aéreos en baja o media tensión en zonas cuya urbanización esté ya iniciada.

Todo lo indicado, por supuesto, con la salvedad de lo vigente para zonas industriales.

En cualquier caso, los postes o torres de soporte de modelo autorizado por el Ayuntamiento deberán contar con las necesarias seguridades de toda índole, no pudiendo ser utilizado el poste de madera más que en casos claramente periféricos y alejados de áreas edificadas o en tendidos provisionales debidos a demolición de fincas o trabajos transitorios en vía pública.

Se excluye de la prohibición el tendido aéreo, cuando el mismo no precise de postes de apoyo, sino que vaya sobre fachada por permitirlo la Ordenanza o la autorización de las propiedades particulares afectadas.

Queda terminantemente prohibido el uso de riostras o vientos en los postes que puedan afectar al tránsito del peatón, dado el peligro que los mismos entrañan, excepto en los casos antes indicados como claramente periféricos y alejados de áreas edificadas.

Finalmente, quedan, asimismo, prohibidos los tendidos eléctricos adosados a las fachadas de las fincas edificadas, o en palomillas sobre las mismas, excepto en los casos de redes trenzadas.

Art. 8.º *Cajones de servicios.* Como última modalidad de instalación de conducciones se establece la de cajones de servicios, si bien con carácter altamente restrictivo y previa expresa autorización municipal.

Consisten los mismos en cajones longitudinales de hormigón en masa, armado o fábrica de ladrillo, de sección rectangular, situación bajo aceras y trazado paralelo a las líneas de encintado, o bajo zonas libres de uso público.

Estos cajones podrán ser simples o múltiples, de acuerdo con los servicios que hayan de ser alojados en los mismos, irán tapados con losas prefabricadas capaces de resistir las cargas exteriores, sobre las cuales se extenderá una capa de arena de miga de 10 centímetros de espesor, como mínimo, para independizarlas del firme de las aceras, que irá sobre la misma.

En los costeros de los canales se dejarán tubos pasantes de material adecuado, frente al portal de cada finca, al objeto de facilitar las acometidas a las mismas.

Serán instaladas en las aceras marcas de identificación del emplazamiento y naturaleza del cajón y de las acometidas.

La instalación de las conducciones eléctricas y telefónicas por estos cajones no precisa el entubado de las mismas, si bien requiere su correcta colocación y disposición.

En cuanto a las fórmulas constructivas serán las siguientes:

Primera. Para cajones de fábrica de ladrillo, ésta será cerámica, su solera será de hormigón en masa H-160, de 0,20 metros de espesor, como mínimo.

Los costeros, de un pie de espesor, como mínimo, siendo preceptivo el enfoscado y bruñido interior.

Segunda. En canales de hormigón se utilizará, asimismo, el tipo H-160.

La solera tendrá también un espesor mínimo de 0,20 metros y el mínimo de los costeros será de 0,15 metros.

Los registros y otras instalaciones accesorias serán los normales en conducciones enterradas.

Queda entendido que la sección tipo y profundidad de los cajones de servicios serán las aprobadas por el Ayuntamiento, una vez oídas al respecto, en cada caso, las Compañías implicadas.

Art. 9.º *Emplazamiento de los servicios de subsuelo.* Siempre que exista galería de servicios, éstos serán instalados en la misma, con las excepciones indicadas en el artículo 3.º de esta Ordenanza, salvo orden o autorización municipal en contra.

En estos casos discurrirán a lo largo de los espacios libres de propiedad o uso público o de las vías públicas, de acuerdo con el orden de prelación siguiente:

Primero. Bajo paseos o aceras pavimentadas.

Segundo. Por espacios libres o zonas terrazas propias de la edificación abierta, de acuerdo con el plan de ordenación.

Tercero. Bajo paseos no pavimentados en las áreas ajardinadas.

Cuarto. Bajo calzada.

Cuando se trate de los tres primeros casos, el Ayuntamiento exigirá en los cruces de calzada un entubado especial para las conducciones, e incluso si es preciso podrá exigir su alojamiento en secciones semivisibles.

En la situación en planta, desde los bordillos hacia las fachadas, se dispondrán los servicios más corrientes e importantes en el siguiente orden:

Absorbederos, canalizaciones de alumbrado público y señalización, árboles y farolas de alumbrado público, telefónicas, bocas de riego, agua, gas y electricidad.

Si no hubiese sitio suficiente en las aceras se utilizarán las zonas de calzada más próximas a los bordillos, preferentemente para redes de gas, eléctricas y de agua, y en este orden de preferencia.

En cuanto a la situación en alzado, y de menor a mayor profundidad, siempre que sea posible, se dispondrán dichos servicios más corrientes e importantes en el siguiente orden:

Canalizaciones de alumbrado público y señalización, bocas de riego, gas, teléfonos, electricidad, agua, tubulares de absorbederos y red general de saneamiento.

Para no desaprovechar sitio bajo las aceras, para instalación de servicios, salvo imposibilidad justificada, cuando las mismas tengan cada una menos de 2,50 metros de anchura, se dará pendiente única hacia un lado a la calzada, para no ocupar sitio, con los absorbederos y bocas de riego más que del lado más bajo de la misma, y con las canalizaciones de señalización y semáforos del lado más alto.

Cuando el cruce de calzadas importantes decidan el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento hacerlo con las tuberías dentro de galerías, éstas deberán estar dotadas de acceso simple o doble, pero siempre desde las aceras y con cubrición por tapas de fundición dotadas de la imprescindible identificación, siendo preciso obligatoriamente el desague al alcantarillado.

Respecto a las series de bocas de riego, el Ayuntamiento las proyectará fuera de calzada y evitando el cruce de las mismas, siempre que sea posible.

Según esto, el único servicio instalado en aceras o zonas verdes o terrizas al que se consentirá el cruce de calzadas de importancia, con el carácter de simplemente enterrado, será el gas y el agua, este último salvo en el caso antes mencionado.

En cuanto a la cuarta alternativa señalada, es decir, la instalación longitudinal de un servicio bajo calzada, solo se adoptará cuando, a juicio del Ayuntamiento, sea materialmente imposible adoptar cualquiera de las tres soluciones anteriores.

Art. 10. *Servicios en calles de nueva apertura o en urbanizaciones de conjunto, de gestión municipal.* En todo proyecto que suponga la apertura de una nueva calle o grupo de calles, y a menos que vayan a construirse simultáneamente galerías de servicios bajo las mismas, se deberán incluir los planos de la totalidad de las conducciones que han de ser instaladas.

Estos planos no se limitarán a una exposición de la naturaleza de dichos servicios, sino que deberán establecer de modo inequívoco el emplazamiento lo más exacto posible de cada uno de ellos, de acuerdo con las normas anteriormente fijadas, tanto en planta como en alzado.

En el caso de que el Ayuntamiento estime conveniente la construcción de cajones de servicios, también éstos deberán ser estudiados de antemano en el proyecto, tanto en sí mismos como en lo que respecta a la cuantía y distribución de los servicios que han de quedar alojados en ellos.

En los casos de actuación directa del Ayuntamiento, éste remitirá con suficiente antelación a las distintas Compañías de servicios el plano de planta de la obra de que se trate, y éstas contestarán en el plazo que se marque en cada caso, indicando las instalaciones que precisan establecer o modificar, así como las propias existentes, situadas y acotadas en planta y perfil del modo más completo posible.

A ellas se unirán las exclusivamente municipales para coordinar el conjunto en el proyecto.

Caso de que puedan existir interferencias entre los distintos servicios, el Ingeniero autor del proyecto o el Director técnico de las obras, celebrará una reunión conjunta con los representantes técnicos de las Compañías afectadas, a fin de dilucidar aquéllas, y decidirá, en caso de discrepancia, el Ingeniero Director del Departamento de Vías Públicas.

Las Compañías, en su propio interés y en el colectivo, deberán dimensionar sus instalaciones de modo previsor hacia el futuro, proyectando sus conducciones con la necesaria amplitud y, como caso extremo, dejando canalizaciones tubulares destinadas a alojar las posibles ampliaciones, durante el plazo de protección, que a continuación se define.

Este artículo, así como los anteriores, serán considerados, en lo que respecta a urbanizaciones llevadas a cabo por particulares, como complementario de lo dispuesto en el pliego de condiciones aprobado para las mismas en 5 de julio de 1972, y tendrán, por tanto, plena aplicación en ellas.

Art. 11. *Plazo de protección de las pavimentaciones.* En las vías públicas y espacios generales de nueva pavimentación se establece un plazo mínimo de protección de dos años, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar la recepción provisional de las obras correspondientes.

Este plazo podrá ser mayor en determinados casos, a juicio del Ayuntamiento, pero siempre dando a las Compañías conocimiento de ello en el momento de remitir a las mismas los planos previos a la pavimentación, según quedó establecido en el artículo anterior.

Las Compañías deben proyectar sus servicios con la

necesaria amplitud, ya que durante el plazo de protección no se autorizarán nuevas instalaciones ni otros levantados que los que respondan a las avarías de inevitable reparación.

En el caso de conductores eléctricos o telefónicos esta restricción no regirá para instalar servicios en los conductos subterráneos construidos anteriormente en previsión de tales ampliaciones en atención a que el nuevo tendido, hecho inexcusablemente entre arquetas de registro, no exige causar daño alguno al pavimento.

En las conducciones de agua o de gas que discurran por zonas terrizas también podrán ser modificados o ampliados los servicios existentes, pero solo cuando no afecten a las áreas pavimentadas.

Sin embargo, para la red de agua será admitido el cruce de calzadas pavimentadas cuando en él existan talones de galería del tipo citado en el artículo 9.º de esta Ordenanza, y siempre con evitación de daños al pavimento protegido.

Art. 12. *Planeamiento de la instalación de nuevos servicios o renovación o mejora de los existentes en calles o espacios a pavimentar.* De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de esta Ordenanza toda Compañía debe comunicar por escrito, con la necesaria antelación, los servicios que desea instalar o modificar en las calles cuya pavimentación haya sido decidida por el Ayuntamiento.

Para ello deberá presentar en la Jefatura de Ingeniería correspondiente cuantos planos de planta, con indicación de profundidades, secciones y detalles sean precisos y posibles para que el servicio quede definido.

Esta documentación se entiende que afectará a cada conducción individualmente.

Una vez que haya sido llevado a cabo por el autor del proyecto en conexión con las Compañías interesadas, el trabajo de coordinación de las distintas propuestas, el resultado será plasmado en documentos lo suficientemente expresivos para que los trazados puedan ser considerados como inequívocos.

Estos documentos serán entregados a las Compañías y una copia debidamente firmada por un representante de éstas, con poder bastante para ello, devuelta al Ayuntamiento y unida a la documentación del proyecto como elemento fehaciente, de conformidad con la solución adoptada, globalmente y en detalle.

En la instalación del nuevo servicio o en la sustitución de uno antiguo, la Compañía deberá atenerse al trazado, profundidad y particularidades acordadas, siendo directa y única responsable de cualquier modificación introducida en ellas, no autorizada.

Cuando se trate de la nueva pavimentación de una calle ya pavimentada o de una que no lo está, y que, en uno u otro caso, cuenta con servicios, éstos se considerarán, a efectos de planificación definitiva, como nuevos, y por ello objeto de idénticos detalles documentales previos.

Así, pues, si existiese duda acerca del exacto emplazamiento de dichos servicios, las Compañías propietarias de los mismos serán autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de una cuantía razonable, a la realización de las calicatas precisas para aclarar tal punto.

Estas calicatas, caso de ser aprovechadas para realizar reparaciones en los respectivos servicios, deberán ser formalizadas con el carácter de calas o canalizaciones que les corresponda.

Las obras interesadas por las Compañías deberán coincidir de modo coordinado con las municipales, y si durante su ejecución se comprobare cualquier cambio en la ubicación pactada para una conducción o accesorio de la misma, el Ayuntamiento tendrá pleno derecho a exigir a la Compañía su levantado y correcta instalación.

Todo lo que antecede se entiende independiente del pago de las multas que procedan y de las indemnizaciones que pudiesen corresponder por daños a tercero.

Cuando durante el proceso de desarrollo de las obras se den circunstancias o dificultades que no haya sido posible prever en la fase previa de proyecto, éstas serán resueltas mediante una colaboración constructiva entre el Ingeniero municipal Director técnico de la obra, con el conforme del Ingeniero Jefe de la Sección correspondiente, si dicha dirección técnica no la llevase directamente, y el de la Compañía afectada.

Las diferencias de criterio no conciliables entre uno y otro serán falladas por el Delegado de Obras y Servicios Urbanos, como representante de los intereses colectivos, previo informe del Ingeniero Director del Departamento de Vías Públicas.

Las modificaciones que en cualquier caso pudiesen deducirse, deberán quedar reflejadas en los planos de servicios, los cuales tendrán, pues, que describir, en el momento de la terminación de las obras generales, la exacta posición de cada uno de los servicios existentes, así como su naturaleza.

El Ayuntamiento facilitará, previo abono de su importe a cada Compañía, copia de dichos planos, tanto de los que se refieren a los servicios de la misma como a los restantes, si éstos figurasen por separado.

En cuanto a la construcción de pasos de carruajes los interesados deberán solicitarlos de forma que la misma sea simultánea con las obras generales.

Art. 13. *Instalación o renovación de servicios en calles o espacios sin pavimentar o pavimentados anteriormente.* En calles pavimentadas con anterioridad a la promulgación de esta Ordenanza o en aquellas en las cuales hubiese transcurrido el plazo de dos años establecido en el artículo 11, se autorizará la instalación de nuevos servicios o la sustitución de los existentes, con el abono de las licencias que correspondan en cada caso.

En la instalación de estos nuevos servicios se cumplirán todas las prescripciones anteriormente establecidas, con absoluta independencia de las condiciones reales restantes que puedan existir.

Ello representa que deberán ser igualmente planeados en detalle, con anterioridad a su instalación, y objeto de plano en el cual queden fijados su trazado en planta y profundidad, registros y otras particularidades.

Cuando se trate de instalar o renovar total o parcialmente una conducción en zona terriza, también será preceptivo el acuerdo técnico, previo acerca de su trazado en planta y profundidad, reflejado, al igual que en los casos anteriores, en planos oficiales, que quedarán en poder del Departamento de Vías Públicas y de las Compañías.

Si posteriormente a la instalación de una conducción el Ayuntamiento decidiese actuar en la calle o espacio terrizo de que se trate, lo hará de acuerdo con las siguientes estimaciones:

Primera. Si no fuese preciso realizar retranqueo alguno de estos servicios y su emplazamiento es el acordado, se mantendrán, permitiendo que las Compañías aprovechen la circunstancia para llevar a cabo las operaciones de reparación o mejora que juzguen convenientes, de forma coordinada con las necesidades de la obra municipal, debiendo el nuevo emplazamiento quedar reflejado en planos que sustituyan a los anteriormente vigentes.

Segunda. Si a partir de la fecha de concesión de la correspondiente licencia el Ayuntamiento exigiese el retranqueo de un servicio correctamente instalado según los elementos documentales anteriores, abonará a la Compañía afectada el 80 por 100 del importe total disminuido en un 5 por 100 por cada año o fracción de año transcurrido.

Si la modificación del servicio fuera a propuesta de la Compañía, o se comprobase diferencia sensible entre la situación real o la aprobada, el importe será íntegro a cargo de la Compañía.

No obstante, la modificación o traslado de las líneas telefónicas o telegráficas se regirán por el Decreto de 13 de mayo de 1954, sobre ocupación de bienes de dominio público, siendo satisfechas las obras en una mitad con cargo al presupuesto del servicio u obra pública que demande la modificación.

Tercera. Si la conducción no se encuentra instalada en la forma que fue objeto de aprobación y descripción documental, el Ayuntamiento tendrá pleno derecho a exigir en cualquier momento a la Compañía el retranqueo o modificación del servicio, y ello a las exclusivas expensas de ésta y con abono de todas las licencias y exacciones que procedan.

En cualquier caso se insiste en que el nuevo servicio o el modificado habrán de quedar marcados en planta y profundidad en los planos que para ello sean precisos, copias de los cuales, testificadas, quedarán en poder del Ayuntamiento y de la Compañía, con expresión de la fecha correspondiente a la concesión de licencia.

Cuarta. En el supuesto de renovación de servicios de instalaciones eléctricas se dará trámite de audiencia del titular de la línea e informe del Ministerio de Industria, y una vez aprobado el plan y llevada a cabo la variante, la Administración interesada en el proyecto debe abonar al titular el coste de la variante y los perjuicios ocasionados a cargo de la entidad urbanística que corresponda, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda disponer la variación, tanto si se establece expresamente en el plan o proyecto como cuando resulte de las Ordenanzas generales, imponiendo las tasas por ocupación del subsuelo o por el uso de las galerías existentes o que construya a su costa, conforme a la Ley de 18 de marzo de 1966 y Reglamento de 20 de octubre del mismo año.

CAPITULO II

EJECUCION DE LAS OBRAS

Art. 14. *Competencia.* Cada Compañía, Empresa u organismo de servicios públicos será responsable de la parte de obra que ejecute, bien directamente o a través de sus propios contratistas, no siéndolo, por tanto, de aquellas otras unidades que deban ser y sean realizadas por el Ayuntamiento, según los acuerdos o resoluciones municipales existentes en cada momento.

En el caso de construcción de pasos de carruajes y acometidas de alcantarillado, la obra será ejecutada íntegramente por el Ayuntamiento.

También éste será el caso cuando se trate de cualquier reposición de pavimento por desperfectos o levantados por vallas de obras, instalación de depósitos autorizados en vía o espacio público, supresión de quioscos, etc.

Las obras estatales de infraestructura vial en medio urbano se encuentran reguladas por el Real Decreto 928 de 1977, de 11 de marzo, modificado, en cuanto a su artículo 4.º, por el Real Decreto 3.149/1978, de 7 de diciembre; desarrollados para el Municipio de Madrid en el convenio del Ayuntamiento con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, suscrito el 13 de julio de 1978, previa aprobación de las correspondientes bases por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio anterior.

Art. 15. *Condiciones técnicas de las obras.* En todo lo que se refiera a la regeneración o reposición a su estado primitivo del espacio afectado por las obras se estará rigurosamente a lo preceptuado por el vigente pliego de condiciones para las obras de calas y hundimientos en los pavimentos de Madrid, de 29 de noviembre de 1974.

En particular, si el espacio público afectado es una zona terriza, el causante macizará y compactará las excavaciones de acuerdo con lo establecido al respecto por el citado pliego,

dejando enrasada la superficie de obra con las circundantes y retirando todo sobrante de tierras y otros materiales.

Si se tratase de un caso en el cual el Ayuntamiento debe proceder a la reposición de los pavimentos afectados, el causante deberá tan solo realizar el relleno y compactación hasta la cota de fondo de pavimento, dejando en lugar contiguo y perfectamente apilados los materiales utilizables en la obra de reconstrucción, si es que son reutilizables, y retirando todos los sobrantes, manteniendo la señalización y protección de la obra hasta que se haga cargo de ella la contrata municipal, y como máximo de dos días hábiles a partir de la notificación de la Compañía actuante, a partir de cuyo momento la responsabilidad será de la contrata de conservación del Ayuntamiento.

Cuando quede afectado el pavimento y el Ayuntamiento estime que debe ser repuesto por la Compañía causante de su rotura, ésta llevará a cabo la totalidad de las acciones precisas.

Las obras de relleno, macizado y eventual nueva pavimentación, sea cual sea el caso de entre los citados, quedarán sujetas al control de calidad municipal, el cual realizará el constante y representativo muestreo de las mismas, que estime preciso, pero que no suponga retraso en la terminación de los trabajos.

Los gastos producidos por estas operaciones serán de cuenta del agente causante.

El ejecutante estará obligado a dar cuenta directa de su programa de trabajo al Servicio del Control de Calidad, pudiendo para ello utilizar el contacto directo, además de hacerlo por escrito obligatoriamente.

El Ayuntamiento tendrá derecho a rehacer toda obra deficiente, cargando al causante el importe total de las operaciones precisas, tasadas según los precios de conservación.

Por otra parte, la obra se ajustará a las condiciones físicas y técnicas otorgadas en la licencia correspondiente.

Para las reposiciones de pavimentos y sin perjuicio de las condiciones particulares que puedan establecerse en cada caso, con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes:

a) Los pavimentos repuestos serán de las mismas características que los levantados, tanto en naturaleza de los materiales como en espesores.

b) En el caso de canalizaciones o calas en disposición tal que no sea preciso levantar el pavimento de una manera continua, es decir, que exista alternancia entre espacios abiertos y espacios sin abrir, se exigirá de la Compañía correspondiente la extensión de la capa de rodadura del pavimento en todo el espacio afectado, levantando previamente a la antigua rodadura en las zonas alternas en que no se ha producido apertura de zanja.

c) En las calas o canalizaciones que existan en aceras de anchura igual o inferior a 1,5 metros, se levantará y repondrá íntegramente la capa de rodadura en toda su anchura.

d) En aquellas calas o canalizaciones de calzada cuya arista más cercana al bordillo diste del mismo menos que el ancho de la zanja, se levantará y repondrá íntegramente la capa de rodadura en este ancho hasta llegar a aquél.

e) En los cruces de calzada, la ocupación de la misma se hará por fases de tres metros, quedando libre el resto para circulación de vehículos, y si el ancho de la calzada fuera inferior a seis metros, por mitades, excepto si se disponen chapas metálicas que garanticen el paso del tráfico rodado sobre ellas.

f) En el caso de canalizaciones, será obligatorio disponer a lo largo de la zanja pasos a distancias no superiores a dos metros, y se dejará permanentemente posible el acceso a portales, comercios y pasos de carruajes.

Art. 16. *Equipo de las Empresas actuantes.* Toda Empresa, Compañía u organismo no municipales que actúen

sobre el suelo o pavimentos municipales deberán estar organizados y dotados de medios análogos a los propios de las contratas de conservación del Ayuntamiento, detallados en el tan repetidamente citado pliego de condiciones para calas y hundimientos.

De ellos se exceptúan los vehículos de servicio del personal de calas.

En particular, todas las vallas, palenques y balizas luminosas de luz intermitente, amarilla, utilizados, serán de los modelos municipales, si bien deberán estar pintados en distintos colores que los del Ayuntamiento, aprobados por el mismo, y deberán llevar el anagrama particular de cada uno, para lo que será inexcusable el rombo central de chapa metálica en el que se identifique la Compañía propietaria con el número de su teléfono operativo.

Si se trata de una Empresa constructora subsidiaria de una Compañía de servicios, en la placa de identificación constará además este extremo.

Art. 17. *Plazo de las obras.* La ejecución de las obras autorizadas deberá ajustarse a los plazos, fechas y horarios aprobados por el Ayuntamiento, previa audiencia a las Compañías, siempre que no existan causas de fuerza mayor que obliguen a su modificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho, siempre que a su juicio existan razones suficientemente justificadas para ello, de modificar estas condiciones, sin que tales decisiones puedan ser recusadas por las personas o entidades autorizadas, ni motivo de reclamación de clase alguna por parte de las mismas.

Si el Ayuntamiento lo considerase conveniente, las Compañías, Empresas u organismos quedarán obligados a coordinar sus trabajos con los de cualquier otro que tuviese que realizarlos en el mismo recorrido, a fin de evitar la duplicidad en la rotura de pavimento, distribuyéndose los gastos en función de la superficie proporcional ocupada por cada uno, que será fijada por la Dirección del Departamento de Vías Públicas si existe desacuerdo entre los interesados.

Si razones fundadas impidiesen a las Compañías, Empresas, organismos o particulares la realización de las obras en la fecha señalada para las mismas o en los plazos u horarios aprobados, podrán solicitar la modificación pertinente, y si el Ayuntamiento estima atendible las razones invocadas, podrá alterar las condiciones temporales de la obra.

Ello quiere decir que si los intereses colectivos así lo aconsejasen, el Ayuntamiento puede exigir en cualquier caso la realización de los trabajos en jornada prolongada o incluso en trabajo continuo en tres turnos.

En particular, una vez repuesto el firme del pavimento se procederá a la reposición de la capa de rodadura, en el plazo mínimo que exija la naturaleza de uno u otro.

Cuando se trate de calzadas en que la capa de rodadura sea de aglomerado asfáltico en caliente y se diese el caso de que las circunstancias meteorológicas impidan la extensión del mismo, podrá ser autorizada la Empresa actuante a la utilización de asfalto fundido, pero en ningún caso de aglomerado frío.

Si circunstancias realmente excepcionales impulsasen al Ayuntamiento a la aceptación de este material, se entenderá a modo provisional y será levantado y sustituido por el correcto tan pronto como las condiciones lo permitan.

Esta operación de levantado y nueva extensión de la capa de rodadura deberá hacerse sin solución de continuidad.

Cuando razones fundadas de tipo singular aconsejasen la demora de la extensión de una superficie importante de capa de rodadura, es decir, cuando la solución anterior pudiese representar una molestia superior para el vecindario, la Compañía podrá solicitar del Ayuntamiento la apertura al tránsito del área afectada, siempre que ello no ofrezca peligro y que se mantenga la necesaria señaliza-

ción, si bien en tal caso la Compañía deberá reparar a su costa y con carácter inmediato los desperfectos que puedan producirse en el firme durante el plazo de demora fijado por el Ayuntamiento.

Salvo casos de absoluta e indiscutible precisión, queda prohibida la reparación o instalación de servicios en mina por medio de calas aisladas, y en estas circunstancias excepcionales esta solución, siempre provisional, será objeto de autorización expresa de la Dirección del Departamento de Vías Públicas, procediéndose obligatoriamente con posterioridad, al hendir las zonas realizadas en mina o a rellenarlas con hormigón pobre bombeado, ya que quedan totalmente proscritas las instalaciones definitivas de servicios, en minas sin revestir de fábrica, por ser causa inequívoca, inmediata y directa de futuros socavones.

En todo caso, la obra se mantendrá constantemente limpia y exenta de residuos o materiales de no inmediata utilización, y los acopios que sean imprescindibles se harán ordenadamente y de forma que causen las menores dificultades posibles al tránsito.

Art. 18. *Responsabilidades y plazo de garantía.* El beneficiario de la licencia para actuar en el suelo y el subsuelo municipal es el único y directo responsable de la correcta ejecución de las obras llevadas a cabo en su gestión, y de los daños que por causa de las mismas pudiera inferirse a las propiedades municipales o particulares.

En consecuencia, si dicho beneficiario encomienda a un tercero dicha ejecución, ello no le exime de la responsabilidad establecida, si bien al margen de las acciones municipales o privadas se podrá llevar a cabo contra él las judiciales que se estimen procedentes dentro del cuadro contractual suscrito con dicho tercero, y en ellas nunca será parte ni el Ayuntamiento ni el posible vecino perjudicado.

En cuanto al plazo de garantía de cualquier obra llevada a cabo por Compañías, Empresas, organismos o particulares para restituir el suelo municipal al estado previo a dichas obras, será de dos años, contados a partir de la fecha en que fueron terminadas, no pudiendo ser ampliado en razón a deficiencias debidas a actuaciones posteriores que le sean ajenas, y durante este plazo el Ayuntamiento tendrá pleno derecho a exigir del causante la reparación que proceda.

Asimismo, si en determinados casos particulares lo estimase más conveniente para los intereses colectivos, podrá optar libremente por llevar a cabo la reparación a través de sus contratos de conservación, cargando el importe a la Empresa o particular causante.

Estas responsabilidades del peticionario de la licencia no tienen efectividad cuando la restitución inicial del pavimento haya sido llevada a cabo por el Ayuntamiento a través de sus contratos de conservación, dado que entran dentro del pliego de condiciones que liga a uno y otras.

El plazo de garantía es de carácter automático, y por ello excusa cualquier acto de recepción, salvo en aquellos casos especiales en que exista cláusula expresa al respecto en la licencia correspondiente.

CAPITULO III

LICENCIAS

Art. 19. *Condiciones generales.* Primera. Toda obra a realizar en terrenos de dominio y uso públicos estará siempre sujeta a la obtención de la licencia y señalamiento de los plazos de ejecución y condiciones que correspondan.

Según esto último las licencias para la realización de dichas obras, y muy en especial las que afecten a las vías públicas, podrán ser supeditadas a la observancia de determinada fecha, horario e intensidad en el desarrollo de los trabajos, análogamente en lo que se refiere a cualquier

forma especial de llevar a cabo éstos, en particular en lo que afecte a la seguridad de las edificaciones y otros servicios colindantes y al mínimo entorpecimiento del tránsito para peatones y vehículos.

Las licencias generales otorgadas tendrán, para su comienzo, el plazo de vigencia de un mes, contado a partir de la fecha de la comunicación de su concesión, salvo que en las mismas se fije otro distinto por conveniencias o necesidades del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que la obra haya sido iniciada, la licencia quedará automáticamente anulada, con pérdida del pago del importe de la misma, si bien en el caso de que la demora sea debida a causas de fuerza mayor, podrá prorrogarse por un mes la validez de la licencia, previo informe técnico apreciativo de tal fuerza mayor.

Cuando se trate de una licencia especial en la que se haya fijado específicamente la fecha de comienzo de los trabajos a los cuales ampara, éstos tendrán que iniciarse y terminarse en las fechas establecidas, a cuyos efectos, si la licencia se recibe después de la fecha de comienzo, se empezarán a contar dichos plazos a partir de seis días después de la fecha de dicha recepción.

Segunda. Las licencias o una fotocopia de las mismas se mantendrán en la obra, a la disposición de los Agentes de la Autoridad municipal, durante todo el desarrollo de los trabajos.

Dichos Agentes podrán requerir dicha fotocopia para hacer de ella cuantas anotaciones o comprobaciones consideren pertinentes.

El personal de la obra está obligado a facilitar en todo momento esta labor, manteniendo la debida actitud de correcta colaboración con el personal del Ayuntamiento a quien corresponda esta labor de inspección y control, debiendo éste por su parte, como trámite inexcusable, darse a conocer e incluso, si fuese preciso, identificarse.

Tercera. Toda licencia para instalación o reparación de servicios en terrenos libres municipales de propiedad o de uso público dará derecho al beneficiario de la misma a operar, si ello le fuese preciso, en un área superior a la inicialmente consignada, de acuerdo con las estipulaciones siguientes:

- 1.^a En canalizaciones, hasta un 25 por 100 más.
- 2.^a En calas para acometidas, instalación de postes, tanques enterrados u otros servicios de suelo o subsuelo, hasta un 50 por 100 más.
- 3.^a En calas para reparaciones, hasta el doble de lo solicitado.

Si en cualquiera de los casos la superficie afectada superara los límites fijados se habrá de solicitar ampliación de licencia, y en ella se reflejará no el exceso sobre los porcentajes citados, sino la totalidad de dicho exceso sobre las cifras correspondientes a la licencia inicial.

En el caso de que se trate de áreas pavimentadas, la reposición de las mismas se ajustará a lo dispuesto en los artículos correspondientes del vigente pliego de calas y hundimientos, el cual es operante en todo lo que atañe a esta Ordenanza.

Cuarta. Finalizadas las obras se procederá por el Ayuntamiento a superficializar la zona real de trabajo, así como a la comprobación de la clase de pavimentos afectados, como base para la liquidación definitiva, computándose como superficie de cala la verdaderamente hecha, aunque la superficie definitiva de reposición de pavimento afectado sea superior.

Para ello se medirá la totalidad del área sobre la cual se ha operado, incluyendo las zonas de sobreecho consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, y las cifras resultantes serán las que figurarán en dicha liquidación.

Siempre que no exista un régimen económico concertado entre una Empresa, Compañía u organismo y el Ayun-

tamiento, éste deberá percibir de aquélla, con independencia de cualquier otra cantidad, la que corresponde, según la exacción de calas, al gasto futuro deducido por la depreciación y daños inferidos al pavimento en razón del levantado parcial del mismo.

Según esto, si la reconstrucción de dicho pavimento afecta a la totalidad del ancho de un tramo razonable de acera o calzada, el concesionario de la licencia quedará exento del pago de esta indemnización por deterioro.

A fin de soslayar posibles equívocos, queda entendido que se considerará longitud razonable para una acera la de cuatro veces su anchura, y para calzada la del doble de su anchura si ésta es igual o inferior a 10 metros y una vez y media su anchura para aquéllas de más de 10 metros.

Quinta. Los organismos oficiales deberán abonar al Ayuntamiento el importe total de la reposición de los pavimentos afectados y rehechos por el Ayuntamiento.

Art. 20. *Licencias de calas.* Primero. La petición de una licencia de calas deberá hacerse en el Departamento de Vías Públicas del Ayuntamiento mediante la utilización de los impresos reglamentarios.

En ellos deberá expresarse:

1. Nombre o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como el Documento Nacional de Identidad de la persona física que hace la petición.
2. Razón que justifica la operación.
3. Punto en que ha de llevarse a cabo la cala y dimensiones previstas para la misma.
4. Especificación de la naturaleza de las superficies afectadas.
5. Duración prevista para la obra.
6. Indicación de si la cala afecta o no a otros servicios o instalaciones visibles existentes y no relacionados con el motivo de aquélla.

A la vista de los datos consignados en la solicitud se practicará la liquidación provisional de los derechos e indemnizaciones que correspondan, sin perjuicio de la liquidación final establecida en el artículo anterior.

Segundo. Cuando la petición de licencia de cala responda a la necesidad urgente de realizar una reparación inaplazable, el interesado podrá solicitar el llamado "Volante de urgencia", el cual otorga al petionario autorización para operar sin demora, si bien bajo su entera responsabilidad, quedando el solicitante obligado a regularizar su situación administrativa ante el Ayuntamiento, solicitando la licencia de cala correspondiente, una vez se conozca la obra que ha de realizar, y en todo caso en un plazo máximo de quince días, o en obras de menor duración al finalizar la misma.

Tercero. Cuando la urgencia de la reparación de un servicio fuese extrema y no permitiese demora alguna sin daño grave a los intereses públicos o privados, podrá incluso prescindirse del volante de urgencia y proceder a la obra que sea precisa bajo la exclusiva responsabilidad del ejecutante.

En tal caso, la persona, Compañía, Empresa u organismo actuante queda obligado a solicitar en el Ayuntamiento, durante la mañana del día siguiente laborable a aquel en que se produjo el hecho, el volante de urgencia, haciendo constar las circunstancias que han forzado tal tipo de actuación.

La no observancia de esta disposición podrá ser sancionada con multa de 5.000 pesetas.

Por otra parte, si se comprobare que ha existido dolo en las alegaciones hechas para actuar en esta forma y, por tanto, abuso de confianza hacia el Ayuntamiento, el hecho se sancionará con multa de 10.000 pesetas.

Art. 21. *Canalizaciones.* Las canalizaciones nunca podrán ser objeto de volantes de urgencia, y deberán, por tanto, ser objeto de expediente aprobado con anterioridad

al comienzo de las obras, sea en el caso que sea, si bien en los casos de urgencia reconocida tendrán prioridad absoluta de tramitación.

A la solicitud de licencia de obras, formulada en el impreso correspondiente, el petionario unirá los siguientes documentos firmados por un Técnico superior:

a) Memoria descriptiva.

En ella se expondrán con toda claridad y de modo conciso los dos puntos que siguen:

b) Planos.

Expondrán en detalle el trazado en planta y profundidad prevista, secciones y particularidades de las obras, todo ello ajustado a lo dispuesto al respecto en el capítulo primero de esta Ordenanza.

c) Plan de trabajo.

El petionario queda en libertad de redactarlo en la forma que estime conveniente, si bien deberá tener presente en todo momento la necesidad de que las obras sean llevadas a cabo con el mínimo de molestias al vecindario y entorpecimiento al tránsito peatonal y rodado.

d) Servicios visibles afectados.

Deberán relacionarse con toda claridad y precisión la naturaleza, número y emplazamiento de cada uno de ellos, sean municipales o de propiedad privada, quedando, pues, incluidos en este concepto los registros de cualquier especie, farolas, señales de tráfico, semáforos, bocas de riego, bocas de carga de gasóleo, canalizaciones visibles existentes, absorbedores, plantaciones, etc.

El Técnico superior firmante será subsidiariamente responsable con la persona o Compañía petionaria en toda acción deducida de la no veracidad de los mismos.

La existencia de un servicio municipal no señalado, y en el cual sea preciso actuar por quedar afectado por la canalización, supondrá para el concesionario de la licencia, además del pago del importe de dicha actuación, una multa de 5.000 pesetas por cada servicio afectado.

La comprobación de la existencia de un servicio no municipal no señalado, y en el cual sea forzoso actuar, implicará la multa de 1.000 pesetas por unidad, al margen de las responsabilidades en que pudiera incurrir el concesionario ante el propietario del mismo.

El Ayuntamiento queda en plena libertad de modificar la petición de licencia en el sentido que crea más conveniente a sus intereses, o, incluso, de rechazarla denegándola, bien por defectos de forma, bien por razones intrínsecas al caso.

En el primer supuesto estará capacitado para pedir del petionario nueva documentación, tan amplia como considere preciso, pudiendo incluso exigir la presentación de un proyecto completo visado por el colegio profesional que corresponda.

Se exceptúan del trámite anterior las obras municipales que se realicen conforme a proyecto aprobado, y debiendo comunicarse a la Delegación de Obras y Servicios Urbanos las proyectadas por otras Delegaciones con la antelación suficiente.

Art. 22. *Licencias relativas a los pasos de carruajes.* En este apartado debe distinguirse entre el llamado paso de obra y el propio de carruajes.

El primero constituye un derecho de tránsito temporal sobre una acera, para realizar cualquier clase de trabajos en un solar particular, cesando este derecho cuando dicha obra queda terminada.

En el segundo, el derecho de paso es permanente y está destinado al simple paso de vehículos desde la calzada al interior de la propiedad particular, sea con el destino que sea, excepto el anteriormente citado.

En ambos casos es preceptiva la solicitud de licencia, llevada a cabo por medio del impreso reglamentario.

Aparte de cumplimentar el mismo, el peticionario deberá presentar un croquis acotado del paso que solicita, indicando en el mismo, con toda claridad, el ancho de la acera que pretende salvar, así como el del hueco del paso tanto en línea de fachada como en línea de bordillo y el ancho de la calzada.

Esto último quiere decir que si el paso en cualquiera de ellas es múltiple, en el croquis deberán figurar todos los huecos con medición de sus anchos y espacios intermedios, pudiendo el Ayuntamiento obligar a unir los correspondientes a línea de bordillo si la distancia entre dos consecutivos es inferior a cinco metros, longitud mínima que se estima para un aparcamiento en línea.

Si fuera necesario debido a la anchura de la calzada, el Ayuntamiento podrá obligar a una longitud mínima de longitud en la línea de bordillo que garantice un normal acceso sin maniobras.

Además de este croquis, el peticionario deberá declarar por escrito y bajo su responsabilidad los servicios visibles que existen dentro de la posible zona afectada.

Como norma general, se entenderá por "zona afectada" el trapecio cuya base menor o mayor sea la línea de fachada correspondiente al hueco o huecos, y como base mayor o menor la homóloga del bordillo incrementada a cada lado en una longitud mínima de un metro, o el obligado expresamente según lo indicado en el párrafo anterior.

Queda, pues, establecida la obligación de especificar si en este área existen farolas, bocas de riego, semáforos, registros, etc., y muy en especial zonas ajardinadas o pasos de peatones.

La comprobación de falsedad en esta declaración supondrá la pérdida de los derechos de licencia y la anulación de la misma, si bien no la de las cantidades depositadas para la reconstrucción del pavimento o servicios afectados.

Las obras de reparación de daños en el caso de paso de obras, o de la construcción de pasos de carruajes será llevada a cabo en la totalidad de los casos por el Ayuntamiento.

A tal objeto el solicitante abonará, junto con los derechos de licencia, el importe del conjunto de las obras precisas para la construcción o reconstrucción del paso, incluido el coste de las operaciones precisas para el retranqueo de los servicios, siguiéndose análoga mecánica cuando se solicite la supresión de un paso de carruajes existente.

Todo paso construido por un particular, aun cuando éste se encuentre en posesión de licencia, será considerado ilegal y objeto de multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

Si el pavimento hubiese sido tratado debidamente, será respetado, y en caso contrario levantado y reconstruido debidamente por el Ayuntamiento a las enteras expensas del beneficiario, todo ello sin perjuicio de la multa anteriormente establecida.

Esta multa será propuesta por el Departamento de Vías Públicas e impuesta por el Delegado de Obras y Servicios Urbanos.

Las cantidades depositadas para la construcción o supresión de un paso, lo serán a buena cuenta, y, en consecuencia, el peticionario percibirá como reintegro el sobrante de las mismas, o deberá ingresar la suma precisa para completar el coste total real de la obra.

Art. 23. *Reconstrucción de pavimentos afectados por establecimientos de vallas de obra.* La reconstrucción de cualquier tipo de pavimento dañado por motivo de vallas de obras de construcción y otro cualquiera deberá ser llevada a cabo preceptivamente por el Ayuntamiento, a cuyo efecto el causante de los daños deberá solicitarlo del mismo con la debida antelación, ingresando a buena cuenta el importe de las obras precisas, de modo que el ingreso esté efectuado antes de quitar la valla de obra.

Asimismo deberá poner en conocimiento del Departamento de Vías Públicas la fecha exacta en la cual la parte de vía pública ocupada quedará expedita, a fin de que la reparación precisa pueda hacerse sin solución de continuidad.

Tanto la notificación como el ingreso deberán hacerse solicitando en dicho Departamento la correspondiente reparación, conocida por almas de vallas, con la antelación mínima de dos semanas, y hasta que no se haya hecho dicho ingreso seguirá pagando el impuesto de vallas, aunque las haya quitado, a cuyos efectos para que pueda ser dado de baja en tal impuesto deberá presentar justificante del ingreso del importe de la reconstrucción de los pavimentos dañados.

Por otra parte, la comprobación de que en la zona acotada se ha instalado cualquier servicio que no venga amparado por su correspondiente licencia, representará que el mismo sea automáticamente retirado por el Ayuntamiento a costa del causante, y la imposición de una multa de pesetas 10.000.

Art. 24. *Licencias relativas a las acometidas de alcantarillado.* La acometida de alcantarillado es la canalización que da desagüe a los afluentes residuales de las edificaciones desde la línea de fachada señalada por el plan de ordenación hasta la red de saneamiento.

Es preceptiva la solicitud de licencia, llevada a cabo por medio del impreso reglamentario.

Aparte de cumplimentar el mismo, el peticionario deberá presentar un croquis acotado de la acometida que solicita, indicando bien claramente el punto donde sitúa dentro de su propiedad la arqueta de recogida de sus afluentes, perfectamente situada en planta y profundidad.

El diámetro de las tubulares de las acometidas será, como mínimo, de 30 centímetros, debiendo justificarse y aprobarse cuando deba ser superior, y las pendientes estarán comprendidas entre el 2 por 100 y el 4 por 100.

Su ejecución será normalmente en zanja hasta profundidades de 4,5 metros, excepto en los casos en que por necesidades del tráfico sea necesario, a juicio del Ayuntamiento, su ejecución en mina, en cuyo caso la tubular se dispondrá dentro de una galería tipo absorbadero de 1,50 x 0,70 metros y un pie de espesor de fábrica.

Cuando la profundidad sea superior a 4,50 metros, la acometida será siempre en mina en las mismas condiciones anteriores, pudiéndose justificar y aprobar situaciones puntuales en zanja en casos imprescindibles.

Toda acometida de alcantarillado construida por un particular, aunque éste se encuentre en posesión de licencia, será considerado ilegal y objeto de una multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

Art. 25. *Faltas y sanciones.* El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y de las condiciones impuestas en la licencia de obras será objeto de las siguientes sanciones:

a) Realización de obras en la vía pública sin licencia ni volante de urgencia, en su caso, 10.000 pesetas (artículo 19).

b) Existencia de dolo en las alegaciones efectuadas para actuar en la forma antedicha, 10.000 pesetas (artículo 20-3.º).

c) Realización de obras de calas en la vía pública para reparaciones utilizando el volante de urgencia, sin solicitar licencia en el plazo máximo, posterior, de quince días, 5.000 pesetas (artículo 20-2.º).

d) Si en los casos de reparación por extrema urgencia, en que se prescinda del volante, no se solicita éste en la mañana del día laborable siguiente a aquélla, 5.000 pesetas (artículo 20-3.º).

e) Comprobación de la existencia de un servicio municipal afectado y no señalado por el solicitante y en el cual

sea preciso actuar, 5.000 pesetas por cada servicio (artículo 21).

f) Comprobación de la existencia de un servicio no municipal afectado y no señalado por el solicitante y en el cual sea forzoso actuar, 1.000 pesetas por unidad (artículo 21).

g) Construcción de un paso de carruajes por un particular, aunque se encuentre en posesión de licencia, 5.000 a 10.000 pesetas, según trato al pavimento, emplazamiento y superficie afectada (artículo 22).

h) Construcción de una acometida de alcantarillado por un particular, aunque se encuentre en posesión de licencia, 5.000 a 10.000 pesetas, según trato al pavimento, emplazamiento y obra realizada (artículo 24).

i) Por cada día de retraso en el plazo concedido para la realización de una obra, incluidas las prórrogas autorizadas, 2.000 pesetas.

j) Por cada día en que no sean retirados los escombros o materiales sobrante, en el plazo de veinticuatro horas, así como la no realización de los trabajos de limpieza necesarios en la zona exterior afectada por las obras, 2.000 pesetas.

k) El no tener debidamente acotada y señalizada la obra durante todos y cada uno de los días en que persista esta situación, 2.000 pesetas.

l) La reincidencia en infracciones, aparte de poder ser objeto de nueva sanción, lo será de suspensión de las obras con pérdida de licencia, y para que la Empresa pueda obtener otra posterior, previo pago de sus derechos, deberá reponer la zona de actuación a su primitivo estado.

Todas las sanciones enumeradas serán propuestas por la Dirección del Departamento de Vías Públicas al señor Delegado de Obras y Servicios Urbanos, quien tendrá facultad para su imposición.

DISPOSICION TRANSITORIA

Estimándose preciso un período para la adaptación de las Compañías al nuevo sistema, se establece que éste deberá quedar perfectamente organizado un año después de la aprobación de esta Ordenanza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Segunda. Queda derogada la Ordenanza Técnica de Calas y Canalizaciones, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en 30 de septiembre de 1966, y cuantas disposiciones municipales sobre materias que son objeto de esta Ordenanza se opongan o contradigan a lo establecido en la misma.

23. Desestimar, de acuerdo con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por S. I. C. E., S. A., contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 14 de febrero último, en relación con la revisión de precios del contrato de conservación y entretenimiento de las instalaciones de alumbrado público en la zona oeste de la capital, toda vez que el acuerdo recurrido es congruente con lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial el 5 de julio de 1976.

Comisión de Urbanismo

Gerencia Municipal de Urbanismo

24. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, los recursos de alzada interpuestos por don Daniel Bernabé Nogales y don José Menéndez Getino contra el acuerdo del Consejo de la Gerencia Muni-

cipal de Urbanismo, de 24 de noviembre de 1978, que aprobó definitivamente el estudio de detalle para el solar situado en la calle de Melilla, 1, con vuelta al paseo de las Acacias, del distrito de Arganzuela.

25. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de alzada interpuesto por doña Felisa Flórez, en su calidad de vicepresidenta de la Asociación de Vecinos de la Ciudad de los Poetas, contra el acuerdo del Consejo de la Gerencia, de 25 de febrero de 1977, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de detalle de la segunda fase del plan parcial Ciudad de los Poetas, toda vez que las alegaciones efectuadas en nada desvirtúan los motivos que fundamentaron el acuerdo impugnado.

26. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de alzada interpuesto por Laguna de Barbate, S. A., contra el acuerdo del Consejo de la Gerencia que estableció un canon, a satisfacer por la recurrente, por la ocupación de una parcela de propiedad municipal, para la instalación de una planta de aglomerado asfáltico, y que se requiera a dicha Sociedad para que efectúe el pago de 7.199.500 pesetas, importe del expresado canon correspondiente a los años 1971 a 1975, ambos inclusive.

27. Quedar enterado de la sentencia de la Sala 2.^a de la Audiencia Territorial, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Affiche, Publicidad Exterior, S. A., contra determinados artículos de la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior mediante carteleras.

28. Informar favorablemente a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, dentro del trámite de audiencia concedido, el proyecto de modificación del plan general del Area Metropolitana de Madrid, en el sector este de Canillas, formulándose, no obstante, al mismo las observaciones que a continuación se especifican:

A) Ausencia del trámite de participación pública, establecido en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, el cual ha de entenderse de aplicación general al no estar regulado dicho trámite en la Ley del Area Metropolitana y su Reglamento.

B) Falta de los documentos y justificaciones exigidas en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Planeamiento. La falta de estos extremos en el expediente impiden hacer una valoración sobre la bondad de la solución propuesta. Como sugerencia podría incorporarse la información y los estudios realizados por el equipo encargado del P. A. I. del sector.

C) Inexistencia de la documentación por la que los propietarios de los terrenos se comprometían a ceder gratuitamente los terrenos destinados a zona deportiva. Este compromiso si bien no es exigible para la modificación del plan general, sí es necesario, en cuanto que tal obligación no puede imponerse obligatoriamente a los propietarios afectados, que podrían exigir la reparcelación o expropiación de los mismos; y

D) Aumento de densidad al recalificar los terrenos destinados a equipamiento comercial en residencial.

29. Ratificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1978, por el que se informó favorablemente a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid el proyecto de plan parcial de ordenación del barrio de Canillejas, promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda.

30. Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación y previsiones de planeamiento en la zona de Pradolongo (Madrid), determinándose como sistema de actuación para su ejecución el de expropiación, de conformidad con lo

establecido en el texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el Reglamento de Gestión Urbanística dictado para su aplicación.

31. Aprobar inicialmente, y para el caso de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, también provisionalmente, el plan parcial de ordenación del sector del Pan Bendito, presentado por la Delegación Provincial de la Vivienda.

32. Complementar con las normas que a continuación se transcriben, y con independencia de las que para su funcionamiento interno sean aplicadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el acuerdo plenario, de 7 de noviembre de 1978, por el que se aprobó inicialmente el Plan Especial de Protección y Conservación de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico-Artístico de la Villa de Madrid:

NORMAS

1. *Sobre el ámbito territorial de aplicación del Plan Especial será:*

1.1. *Area Central* (grafiada en planos).

Con protección individualizada y catalogación positiva.

Con protección genérica y catalogación negativa. Solares en construcción.

1.2. *Area Exterior*. Comprende exclusivamente aquellas partes de este área grafiadas en planos, en estas dos circunstancias:

a) Con protección individualizada y catalogación positiva.

b) Con protección genérica en los siguientes conjuntos:

Vivienda unifamiliar (Colonias).

Casco de pueblos anexionados.

Zonas especiales.

Zonas verdes.

Todos ellos grafiados en planos.

1.3. *Al resto*, no comprendido en los dos apartados anteriores, no le afecta el Plan Especial.

2. *Sobre corrección de errores materiales.*

2.1. Los errores materiales apreciados en la delimitación de los perímetros de los cascos de pueblos anexionados y Colonias unifamiliares se corrigen de acuerdo con la documentación gráfica que se adjunta.

2.2. El error apreciado en la página 136 del Plan Especial se corrige intercalando el adverbio "no" entre los vocablos "que" y "permitan", de forma que diga "que no permitan".

2.3. En los demás casos, cuando se planteen supuestos de posibles errores materiales, se aplicará la norma adicional 3.1, página 147 del Plan Especial, adoptándose la oportuna resolución por el Gerente municipal de Urbanismo, previos los informes motivados pertinentes.

3. *Sobre solicitudes de licencias anteriores al acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial.*

3.1. Las licencias solicitadas tres meses antes de la publicación del acuerdo plenario de 7 de noviembre de 1978 serán concedidas con arreglo al planeamiento vigente en el momento de la solicitud, cuando reuniesen todos los requisitos precisos para su otorgamiento, si bien podrán establecerse condicionamientos estéticos o ambientales,

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior las licencias para edificar en los sectores en los que actualmente se apliquen las Ordenanzas 1 y 11 de las generales de Uso y Edificación del Suelo y las de demolición que afecten a edificios sometidos a protección individualizada.

4. *Sobre delimitación y consolidación de conjuntos.*

En cuanto a la delimitación y consolidación de conjuntos a que se refiere la página 94, párrafo 3, del Plan Especial, ha de entenderse lo siguiente:

a) En los sectores delimitados como conjuntos en el Catálogo Normativo, el ámbito a considerar a efectos de su consolidación como vivienda unifamiliar será la manzana.

b) En todo caso, se ponderará la situación de cada manzana en relación con su entorno.

c) Se valorará igualmente la ocupación en superficie de las parcelas edificadas con vivienda unifamiliar, en relación con el total de la manzana, entendiéndose que existe consolidación cuando la vivienda unifamiliar ocupe al menos el 60 por 100 de la manzana, siempre que, además, en el conjunto delimitado, considerado en su totalidad, exista esta misma proporcionalidad en la consolidación.

d) Asimismo se ponderará también la situación constructiva de acuerdo con el Plan Parcial vigente; y

e) La resolución precedente se adoptará por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio

33. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Fijar en concepto de gastos de representación a favor de todos los miembros de la Corporación, y a tenor de los que se produzcan como consecuencia del desempeño del cargo, 50.000 pesetas mensuales.

Segundo. Fijar, en concepto de gastos de representación y dietas, a los Concejales miembros de la Corporación y, en concepto de asignaciones, a la Alcaldía Presidencia, por el desempeño de cargos que tengan atribuidos, las cantidades mensuales siguientes:

Al señor Alcalde Presidente, por plena dedicación al cargo, 175.000 pesetas.

A cada uno de los Tenientes de Alcalde, por plena dedicación al cargo, 150.000 pesetas.

A los Concejales responsables de cada área de actuación municipal, por plena dedicación al cargo, 135.000 pesetas.

A los Presidentes de Juntas Municipales de distrito, por plena dedicación al cargo, 90.000 pesetas.

A los señores Concejales miembros de la Comisión Permanente, 25.000 pesetas.

A los señores Concejales miembros de una o varias Comisiones Informativas o Vocales de Juntas Municipales de distrito, 10.000 pesetas.

Tercero. Los miembros de la Corporación que desempeñen dos o más cargos que, a tenor de estas normas, se califican como de plena dedicación, percibirán, exclusivamente, los gastos de representación y dietas correspondientes al cargo que la tenga superior, no percibiendo, además, los correspondientes a su posible participación en Comisiones Informativas o Juntas Municipales de distrito, en concepto de Vocales.

Cuarto. Los miembros de la Corporación percibirán cantidades señaladas además de todos y cada uno de los doce meses del año, con un incremento equivalente a un 50 por 100 en los meses de julio y diciembre, no percibiendo, sin embargo, cantidad alguna como representantes del Ayuntamiento en Empresas, entidades o similares, ingresándose la cantidad específica que pudiera corresponderle directamente en arcas municipales.

Los Concejales que ostenten la representación del Ayuntamiento de Madrid en la Diputación Provincial como miembros corporativos de la misma, percibirán del Ayuntamiento, exclusivamente, la cantidad correspondiente a gastos de representación, por entenderse que la indemnización, en todo caso, deberá ser abonada por la Corporación provincial.

Quinto. Se fija como remuneración de los señores Delegados de Servicios la cantidad mensual de 185.000 pesetas, de las que 90.000 pesetas las percibirán en concepto de retribución y 95.000 pesetas en concepto de dedicación plena. Además de las doce pagas mensuales percibirán media paga en los meses de julio y diciembre.

Sexto. Las cantidades que se abonen, y que lo serán con efectos a partir del 1 de julio próximo, tanto a los señores Concejales como a los Delegados de Servicio, estarán sujetas al Impuesto sobre el Rendimiento de las Personas Físicas, impuesto que será íntegramente abonado por sus perceptores; y

Séptimo. Con objeto de conseguir la mayor entrega de los más directos servidores del Municipio, se adoptarán las medidas oportunas para la incorporación de los Delegados de Servicio y Concejales al régimen general de la Seguridad Social, salvo que ya tuvieran cubierta dicha contingencia.

34. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 110-11 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, la constitución de la Junta de Compras del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Su finalidad primordial es la de acordar la adquisición de los materiales, artículos y efectos de todas clases necesarios a los Servicios municipales, para cumplimiento de sus funciones.

Segundo. La Junta de Compras estará formada por el Concejal Presidente de la Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio, que presidirá, y formarán parte de la misma, como Vocales, dos Concejales designados por el Ayuntamiento Pleno. Para los supuestos de ausencia, enfermedad u otras circunstancias que impidieran la asistencia de los Concejales titulares a la Junta, serán nombrados, asimismo, por el Ayuntamiento un suplente para cada uno de dichos titulares. Formarán parte de la Junta de Compras, el Oficial mayor, el Jefe del Departamento Fiscal de Gastos, el Jefe de la Sección de Contratación y el Jefe de la Sección de Material y Suministros, que, por delegación del Secretario general, actuará de Secretario de la Junta. Dichos funcionarios miembros de la Junta actuarán con voz, pero sin voto.

Tercero. La Junta de Compras se reunirá, con carácter ordinario, semanalmente. El Presidente podrá convocarla con carácter extraordinario cuantas veces sea preciso, cuando la urgencia de los asuntos así lo requiera.

A estas reuniones asistirán, a solicitud del Presidente, o a petición propia, los Delegados o Jefes de los Servicios interesados en la adquisición de que se trate, actuando como ponentes de las peticiones formuladas.

Cuarto. Será competencia de la Junta de Compras:

1. Autorizar la adquisición de los bienes que se señalan en el apartado primero del presente acuerdo, siempre que su cuantía no exceda del 0,3 por 1.000 del presupuesto ordinario. Una vez acordada por la Junta la adquisición y decretado su cumplimiento por el Alcalde Presidente,

ésta se efectuará con sujeción a las disposiciones vigentes respecto a los requisitos y formas de adjudicación.

Cuando la competencia para la adjudicación esté atribuida al Ayuntamiento Pleno o a la Comisión Permanente, la Junta de Compras informará previamente sobre la adquisición de que se trate.

2. Coordinar las necesidades de material y equipamiento de los Servicios, estableciendo el orden de prelación de las mismas y la planificación de sus compras.

3. Distribuir a las dependencias municipales los materiales que soliciten, una vez determinada la necesidad.

4. Proponer a los órganos municipales competentes la conveniencia de realizar transferencias entre las partidas presupuestarias que tienen por objeto la adquisición de estos bienes.

Quinto. La Junta de Compras, en plazo no superior a tres meses, elaborará sus propias normas de funcionamiento de las que dará cuenta al Ayuntamiento.

Sexto. Por la Secretaría General y la Intervención de Fondos se cursarán las órdenes oportunas a los Servicios para el desarrollo y ejecución de lo acordado; y

Séptimo. Quedan sin efecto cuantas disposiciones y acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en esta materia se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

35. Designar como Concejales y Vocales integrantes de la Junta de Compras, además del Presidente, que lo será el de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, a los señores Tamames Gómez, en representación del P. C. E., y Peral Guerra, en representación de U. C. D. Asimismo, y como suplentes de los tres Concejales miembros de la Junta de Compras, se designan a los señores Moral Sandoval, del P. S. O. E.; Tejero Casajús, del P. C. E., y García Javaloy, de U. C. D., quienes sustituirán al Concejal de la misma fracción política en el supuesto de ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida la concurrencia al titular.

36. Autorizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º, apartado d), del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, el siguiente anticipo de consignación para cubrir las atenciones correspondientes hasta el 30 del corriente mes:

Partida 1,11003, "Representación de los señores Concejales", 3.300.000 pesetas.

En total, 3.300.000 pesetas.

37. Autorizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º, apartado d), del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, los anticipos de consignación presupuestaria que a continuación se relacionan:

Partida 1,11018, "Talleres Generales", 108.000 pesetas.

Partida 1,12004, "Servicio contra Incendios", 277.000 pesetas.

Partida 1,15001, "Abastos y Mercados", 12.000 pesetas.

Partida 1,15002, "Circulación y Transportes", 640.000 pesetas.

Partida 1,15003, "Hacienda, Rentas y Patrimonio", 264.000 pesetas.

Partida 1,15005, "Obras y Servicios Urbanos", pesetas 2.184.000.

Partida 1,15008, "Industrias y Actividades", 140.000 pesetas.

Partida 1,15010, "Saneamiento y Medio Ambiente", 1.490.000 pesetas.

En total, 5.115.000 pesetas.

38. Autorizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º, apartado d), del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, los anticipos de consignación presupuestaria que a continuación se relacionan:

Partida 2,11047, "Mecanización de los Servicios", pesetas 1.500.000.

Partida 2,12008, "Mantenimiento y reparación del material automovil de la Policía Municipal", 3.250.000 pesetas.

Partida 2,12017, "Entretenimiento y conservación del material del Servicio contra Incendios", 5.000.000 de pesetas.

Partida 2,15009, "Indemnización compensatoria por desgaste de herramientas", 1.162.500 pesetas.

En total, 10.912.500 pesetas.

39. Aprobar la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1978, con sus justificantes.

40. Aprobar la cuenta general del presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio económico de 1978, con sus justificantes.

41. Adjudicar a don Eulalio Moreno San Miguel, en el canon anual ofertado de 300.500 pesetas, el concurso convocado para la explotación y conservación de un quiosco de bebidas en el paseo de Calvo Sotelo, entre las calles del Almirante y Bárbara de Braganza.

Comisión de Educación

42. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de muro y cerramiento del colegio nacional Juan Gris, situado en la calle de la Muela de San Juan, sin número, con un importe total de 12.120.837 pesetas y un presupuesto de contrata de 11.654.651 pesetas.

Segundo. La ejecución de las obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con unos plazos de ejecución y garantía de tres y doce meses, respectivamente.

Tercero. Adjudicar directamente la ejecución de las obras comprendidas en el presente proyecto a Ugarte y Feijoo, S. A., con una baja del 15,40 por 100 del presupuesto de contrata, lo que supone una cantidad de pesetas 9.859.835, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117-1-3.º del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local; y

Cuarto. Que el importe total de estas obras tenga aplicación al vigente presupuesto.

43. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de reparación y mejora en el colegio nacional Alcalde de Móstoles, situado en la calle de Aldeanueva de la Vera, sin número, con un importe total de 9.738.918,52 pesetas y un presupuesto de contrata de 9.364.344,75 pesetas.

Segundo. La ejecución de las obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con unos plazos de ejecución y garantía de dos y doce meses, respectivamente.

Tercero. Adjudicar directamente la ejecución de las obras comprendidas en el presente proyecto a Carrasco Novillo, con una baja del 16,80 por 100 del presupuesto de contrata, lo que supone una cantidad de 7.791.135 pesetas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117-1-3.º del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local; y

Cuarto. Que el importe total de estas obras tenga aplicación al vigente presupuesto.

44. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de cerramiento y protecciones metálicas en huecos exteriores en el colegio nacional Navas de Tolosa, situado en la calle de Benimamet, con un importe total de 8.997.036,95 pesetas y un presupuesto de contrata de 8.650.997,07 pesetas.

Segundo. La ejecución de las obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con unos plazos de ejecución y garantía de tres y doce meses, respectivamente.

Tercero. Adjudicar directamente la ejecución de las obras comprendidas en el presente proyecto a Codeco, S. A., con una baja del 17,01 por 100 del presupuesto de contrata, lo que supone una cantidad de 7.179.462,47 pesetas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117-1-3.º del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local; y

Cuarto. Que el importe total de estas obras tenga aplicación al vigente presupuesto.

45. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de reparación y mejoras en el colegio nacional Amadeo Vives, situado en la calle de Los Yébenes, sin número, con un importe total de 7.861.783,76 pesetas y un presupuesto de contrata de 7.559.407,47 pesetas.

Segundo. La ejecución de las obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con unos plazos de ejecución y garantía de dos y doce meses, respectivamente.

Tercero. Adjudicar directamente la ejecución de las obras comprendidas en el presente proyecto a Serrazar, Sociedad limitada, con una baja del 16,80 por 100 sobre el presupuesto de contrata, lo que supone una cantidad de 6.289.427,02 pesetas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117-1-3.º del texto articulado parcial de la Ley 41 de 1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local; y

Cuarto. Que el importe total de estas obras tenga aplicación al vigente presupuesto.

46. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de reparación y mejoras del colegio nacional Carlos Sainz de los Terreros, situado en la calle de Cártama, 1, con un importe total de 9.533.613 pesetas y un presupuesto de contrata de 9.166.938 pesetas.

Segundo. La ejecución de las obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con unos plazos de ejecución y garantía de dos y doce meses, respectivamente.

Tercero. Adjudicar directamente la ejecución de las obras comprendidas en el presente proyecto a Codeco, S. A., con una baja del 17,14 por 100 sobre el presupuesto de contrata, lo que supone una cantidad de 7.595.724,41 pesetas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117-1-3.º del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local; y

Cuarto. Que el importe total de estas obras tenga aplicación al vigente presupuesto.

Comisión de Relaciones Sociales

47. Ratificar el acuerdo de hermanamiento entre las ciudades de Lisboa y Madrid, suscrito por los Alcaldes de ambas ciudades, y cuyo texto a continuación se transcribe:

Teniendo en cuenta el espíritu de solidaridad que las dos ciudades han mostrado en el pasado, así como la conveniencia de estrechar sus tradicionales lazos de amistad, y comprobada la voluntad de ambas partes en colaborar solidariamente por el bienestar de sus ciudadanos,

DECIDEN, de común acuerdo, firmar una declaración de hermanamiento entre ellas.

Para conseguirlo, las Alcaldías de Lisboa y Madrid desarrollarán un programa de intercambio, tanto culturales como sociales, educativos, de información, turísticos, la organización de Exposiciones y Congresos, etc.

A estos efectos, y para el desarrollo de cada programa sectorial, se nombrarán los correspondientes Comités organizadores, cuya Presidencia la ostentarán los respectivos Alcaldes de Lisboa y Madrid.

Cada año se establecerá un programa de actividades, a realizar en ambas ciudades, en los que se incluirán la celebración de los "Día de Lisboa" y "Día de Madrid", en las fechas y con el contenido que se determine de común acuerdo.

Con motivo de tales festejos, y en el curso de los "Días" antes señalados, se revisarán los resultados conseguidos y las posibilidades de mejorar estas relaciones en el período anual inmediato, así como aquellas iniciativas que convenga tomar, para ampliar y profundizar las relaciones entre Lisboa y Madrid.

* * *

Educación

48. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de reparación y mejoras en el colegio nacional Jovelanos, situado en la calle de Monroy, sin número, con un importe total de 14.056.465 pesetas y un presupuesto de contrata de 13.515.831,28 pesetas.

Segundo. La ejecución de las obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con unos plazos de ejecución y garantía de dos y doce meses, respectivamente.

Tercero. Adjudicar directamente la ejecución de las obras comprendidas en el presente proyecto a don José Fernández Molina, con una baja del 17,10 por 100 del presupuesto de contrata, lo que supone una cantidad de 11.204.624 pesetas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117-1-3.º del texto articulado parcial de la Ley 41 de 1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local; y

Cuarto. Que el importe total de estas obras tenga aplicación al vigente presupuesto.

Se levantó la sesión a las tres y treinta y tres minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 1979.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván. Asistieron los Concejales señora doña Cristina Almeida Castro, señores Alonso de Velasco, Alvarez Alvarez, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Angelina González, señora doña Carmen Añón Felú, señores Barrionuevo

Peña, Castellanos Colomo, Cortés Muñoz, Cortezo Velázquez-Duro, Díaz-Maroto Martínez, Enríquez de Salamanca y Navarro, Ferrera Ketterer, Franco Flores, señora doña Ana María García Armendáriz, señores García Horcajo, García Javaloy, García Notario, señora doña María Gómez Mendoza, señores González Escribano, González Velayos, Hernández Craqui, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herrán, López San Román, Luxán Meléndez, Mangada Samaín, Martín Lozano, Martín Palacín, Martín Sanz, Martín Vicente, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pérez Rodríguez, Pla López, Puente Sainz de Baranda, Puerta Gutiérrez, Rebollo Cuéllar, Rodríguez Franco, Rodríguez Peral, Rufilanchas Serrano, Soto Carmona, Tamames Gómez, Tejero Casajús, Torres Piñón, Vázquez Alvarez, Verdasco García y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las tres y treinta y cinco minutos de la tarde.

ORDEN DEL DIA

Comisión Especial de Presupuestos

Adoptar, con el dictamen de la Comisión Especial de Presupuestos, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el anteproyecto del presupuesto extraordinario de 1979 (II), cuyo estado de gastos e ingresos a continuación se detallan, para aportación al presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1979, por importe nivelado en sus estados de gastos e ingresos de 2.454.921.886 pesetas, y, asimismo, la Memoria presentada por la Alcaldía Presidencia y demás documentación complementaria; y

Segundo. Que una vez se adopte acuerdo aprobatorio y convertido con ello en proyecto, deberá exponerse el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante un plazo de quince días para posibles reclamaciones, sometiéndose de nuevo con éstas, si las hubiera, a definitiva aprobación de la Corporación, cumpliéndose al efecto los trámites que señalan los artículos 697 y 699, ambos inclusive, de dicha Ley:

GASTOS

Capítulo 6, "Extraordinarios y de capital", 2.454.921.886 pesetas.

INGRESOS

Capítulo 6, "Extraordinarios y de capital", 2.454.921.886 pesetas.

Se levantó la sesión a las tres y cuarenta minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 1979.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván. Asistieron los Concejales señora doña Cristina Almeida Castro, señores Alonso de Velasco, Alvarez Alvarez, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Angelina González, señora doña Carmen Añón Felú, señores Barrionuevo Peña, Castellanos Colomo, Cortés Muñoz, Cortezo Velázquez-Duro, Díaz-Maroto Martínez, Enríquez de Salamanca y Navarro, Ferrera Ketterer, Franco Flores, señora doña Ana María García Armendáriz, señores García Horcajo, García Javaloy, García Notario, señora doña María Gómez

Mendoza, señores González Escribano, González Velayos, Hernández Craqui, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herrán, López San Román, Luxán Meléndez, Mangada Samáin, Martín Lozano, Martín Palacín, Martín Sanz, Martín Vicente, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pérez Rodríguez, Pla López, Puente Sainz de Baranda, Puerta Gutiérrez, Rebollo Cuéllar, Rodríguez Franco, Rodríguez Peral, Rufilanchas Serrano, Soto Carmona, Tamames Gómez, Tejero Casajús, Torres Piñón, Vázquez Alvarez, Verdasco García y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las tres y cuarenta y un minutos de la tarde.

ORDEN DEL DIA

Aprobar el presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo resumen de estado de gastos e ingresos al final se transcribe, que ha de regir durante el ejercicio económico de 1979, cuya cifra queda fijada, tanto para el estado de gastos como para el de ingresos, en pesetas 3.863.500.019, conforme al proyecto redactado, si bien incorporando una nueva partida, por importe de pesetas 104.000.000, con destino a plazas ajardinadas y parques, e incrementando en 5.000.000 de pesetas la partida destinada a bocas de riego en parques, compensándose estos aumentos mediante la detracción de 25.000.000 de pesetas de la partida para obras de urbanización en los sectores parcialmente urbanizados, 50.000.000 de pesetas en la partida para pago de revisiones de precios y 34.000.000 de pesetas en la partida de expropiaciones a realizar en diversos sectores, que queden comprendidos en planes de ordenación; y, asimismo, las bases de ejecución y demás documentación complementaria al presupuesto, debiendo exponerse el expediente al público, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, como trámite previo a su elevación para la sanción preceptiva a los correspondientes órganos de la Administración Central:

GASTOS

- Capítulo 1, "Personal activo", 571.644.184 pesetas.
 — 2, "Material y diversos", 200.675.000 pesetas.
 — 3, "Clases pasivas".
 — 4, "Deuda", 382.424.834 pesetas.
 — 5, "Subvenciones y participaciones en ingresos".
 — 6, "Extraordinarios y de capital", 2.692.756.001 pesetas.
 — 7, "Reintegrables, indeterminados e imprevistos", 16.000.000 de pesetas.

En total, 3.863.500.019 pesetas.

INGRESOS

- Capítulo 1, "Impuestos directos", 3.000 pesetas.
 — 2, "Impuestos indirectos".
 — 3, "Tasas y otros ingresos", 451.025.000 pesetas.
 — 4, "Subvenciones y participaciones en ingresos", 10.000 pesetas.
 — 5, "Ingresos patrimoniales", 21.784.133 pesetas.
 — 6, "Extraordinarios y de capital", 3.264.477.886 pesetas.
 — 7, "Eventuales e imprevistos", 126.200.000 pesetas.

En total, 3.863.500.019 pesetas.

Se levantó la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

Alcaldía Presidencia

LICENCIAS

En uso de las facultades que me están conferidas por el apartado séptimo del artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y previo informe de los Servicios y de la Sección correspondiente, vengo en conceder las siguientes

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don Manuel Herrera Huertas, para garaje, como cambio de nombre, en la Vía Carpetana, 159.

Sociedad Anónima de Mantenimiento de Ascensores y Reparaciones, para domicilio social y taller de asistencia técnica, como cambio de nombre, en la calle de Gutierre de Cetina, 88.

Don Antonio Moreno López, para garaje en la calle de la Zarzuela, 23.

Don Antonio Blanco Ramos, para café bar en la calle de La Bañeza, 39.

Doña Milagros Estévez Gil, para bar mesón en la avenida de Brasil, 19.

Constructora Frentes, S. A., para instalar calefacción en la calle de Bustamante, 2.

Comunidad de Propietarios, para garaje aparcamiento en la calle de Clara del Rey, 41.

Don Amador Sánchez Vega, para hostel, como cambio de nombre, en la calle de la Magdalena, 29.

El "BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID" se vende al público en la Caja Auxiliar del Ayuntamiento (calle del Sacramento, 1, planta baja), durante las horas de 9 a 12,30, al precio de 7 pesetas número corriente y 9 número atrasado. NINGUNA PERSONA ESTA AUTORIZADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL PARA LA VENTA DE ESTE "BOLETIN" A PRECIO SUPERIOR AL INDICADO

Don Jesús Rico Prieto, para café bar, como cambio de nombre y ampliación, en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 107.

Don José González Zorrilla, para droguería y venta de artículos de limpieza, como ampliación, en la calle del Corregidor Juan Francisco de Luján, sin número.

Compañía Española de Seguros, S. A., para oficinas en la calle del Prado, 2.

Comunidad de Propietarios, para instalar calefacción en la calle de los Hermanos Gómez, 16.

Gastronómica Regional, S. A., para restaurante en la calle de Manuel, 5.

Don Francisco Gómez Chía, para compraventa de automóviles en la calle de Gutierre de Cetina, 14.

Don Manuel Cortina Rodríguez, para cafetería en la calle del General Margallo, 24.

Colegio La Salle-San Rafael, para instalar calefacción a gasóleo en la calle de Fernando el Católico, 49.

Doña Concepción de las Heras Miguel, para taller de carpintería en la calle de Escalona, 69, local número 37.

Don Avelino Sánchez del Olmo, para bar, como cambio de nombre, en la carretera de Canillas, 116, local número 6.

Don Antonio Sacristán Aira, para restaurante, como cambio de nombre, en la carretera de Ajalvir, kilómetro 9,400.

Don Justino García Sánchez, para bar restaurante, como ampliación, en la calle de Enero, sin número.

Don Ricardo Castelo Dorado, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Nuestra Señora de la Luz, 19.

Doña María Jesús Aguilar Alonso, para bar en la calle de Hernani, 51.

Don Emilio Gayo Ferreira, para almacén cerrado en la calle de Alonso Castrillo, 19.

Banco Central, S. A., para agencia en la avenida de América, sin número, con vuelta a la calle del Bergantín.

Doña Julia San Pedro Cáceres, para taller de confecciones en la avenida de Abrantes, 11.

Don Pedro García Casado, para bar en la calle de Atocha, 57.

Don Claudio Pérez Bobillo, para bar, como cambio de nombre, en la calle de los Abades, 24.

Don Miguel Arribas Duque, para droguería, perfumería y venta de papeles pintados en la calle del Doctor Sánchez, 28.

Inda, S. A., para almacén de colas y pegamentos en la calle de Constancia, 31.

Don Mariano Esteban González, para bar en la calle de los Hermanos Miralles, 43.

Don Juan Francisco Pérez Doñoro, para taller de reparación de automóviles, como cambio de nombre, en la calle de Miranda de Arga, 12.

Don Benito Oca Ezquerria, para instalar un bar ambigü en un cinematógrafo, como cambio de nombre, en la calle del Marqués de Urquijo, 23.

Comunidad de Propietarios, para instalar calefacción en la calle de Manuel Uribe, 6.

Doña Carmen Herrero Mora, para bar, pastelería y repostería, como ampliación, en la calle del Mesón de Paredes, número 2.

Don Emilio García Benavente, para carnicería, como cambio de nombre, en la calle de Maldonado, 73 (galería de alimentación, puesto número 11).

Doña Mercedes Priego Jiménez, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de María Zurita, 23.

Don Miguel Tadeo de Lara, para cafetería en la calle de Covarrubias, 34.

Doña Jerónima Pacios Lizana y Magaly García de la Pastora, para bar *pub* en la calle del Conde Duque, 18.

Sucesores de César Rubio, S. A., para tienda de comestibles, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de la Montera, 2.

Delegación del Patronato de Casas del Aire, para instalar un depósito de gasóleo en la calle de Cea Bermúdez, número 9.

Don Manuel Sánchez Martín, para pescadería en la calle del Chimbo, 22, puesto número 11.

Banco Central, S. A., para agencia en la calle del Cerro de la Alcazaba, sin número, con vuelta a la de Conde Rodríguez San Pedro.

Don Pedro Antonio Martín Consuegra, para carnicería en la calle del Chimbo, 22 (galería de alimentación, puesto número 13).

Puertas Plegables Telcón, S. L., para taller de carpintería en la calle de Alfonso Gómez, 24.

Don Angel Robledano Muñoz, para café bar, como cambio de nombre, en la calle de Alcalá, 413.

Don Leopoldo Torres Auret, para oficina y almacén cerrado en la calle del Arroyo de la Media Legua, 46.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para agencia, como ampliación, en la Ciudad Los Angeles, bloque 40.

Peña Atlético Bermejo, para domicilio social y bar en la plaza de Carballo, 1, vaca número 2, tienda número 12.

Banco Hispano Americano, para agencia, como ampliación, en la avenida de la Albufera, 99.

Don Antonio Montalvo Díaz, para taller de reparación de automóviles, como cambio de nombre, en la calle del Lago Salado, 3.

Peyper, S. A., para fábrica de máquinas de juegos recreativos y taller de reparación, como ampliación, en la calle de Julián Camarillo, 53 duplicado.

Don Alfredo Díez Barriopedra, para venta por mayor de artículos de plástico en la calle de Gabriel Lobo, 14.

Andamios In, S. A., para oficinas en la avenida del Generalísimo, 52.

Don Agustín Sánchez Pascual, para oficina y almacén en la calle de Buenavista, 31.

Doña Gregoria Agudo Catalán, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Cariñena, 2.

LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Don Javier Castilla Reparaz, para venta de muebles usados en la calle de Avila, 9.

Alonso Chousa Hermanos, S. L., para panadería y bollería en la calle de las Musas, 4.

Mobiliaria Hispano Francesa, S. A., para domicilio social y oficinas en la calle de María de Molina, 1.

Doña Encarnación Almagro Santiago, para peluquería de señoras, como cambio de nombre, en la calle del Cactus, número 27.

Don Andrés Martínez Alonso, para venta de cintas magnetofónicas y discos en la calle del Naranjo, 6.

Doña Francisca Martínez Ronda, para despacho de avisos y venta por mayor de materiales de telefonía, como ampliación, en la calle de la Marroquina, 15.

Don Luis Antón Alonso, para salón de juegos recreativos en la calle de Vicenta Villegas, 20.

Doña Natividad Velasco Barba, para venta de juguetes, como ampliación, en una librería de la calle de Villajoyosa, número 76.

Don Ignacio F. Merayo Ramos, para zapatería en la calle de Tembleque, 44.

Don Miguel Jiménez Tortosa, para zapatería en la calle de Valderrey, 1.

Don Alfredo Casanova Faulo, para oficina en la calle de Bravo Murillo, 221.

Don Julio Muñoz Alvarez, para joyería, como cambio de nombre, en el Mercado de Doña Carlota, tienda número 13.

Doña Teresa Claudia Ortega Posadas, para mercería y venta de tejidos y quincalla, en la calle de Andrés Mellado, número 21.

Donato Lasa, S. A., para oficina en la avenida de Alberto de Alcocer, 24.

Emilio Castelló, S. A., para domicilio social en la calle de Abel, 12.

Doña María Antonia Martínez Rodríguez, para peluquería de señoras en la calle del Camichí, 5.

Doña Dolores Ferrio Esteban, para peletería en la calle de Mesonero Romanos, 14.

Doña Julia Serrano Martín, para tienda de ultramarinos y venta de huevos, como cambio de nombre, en la calle del Capitán Blanco Argibay, 29.

Don Antonio Pérez García, para venta de flores en la calle de Castilla, 6.

Don Ignacio León Nogueira Saavedra, para oficina de limpieza de pisos y locales en la calle del Alberche, 14.

ESTIMACIONES DE RECURSOS

Don José A. Ruipérez Meléndez, para venta de estampaciones metálicas en la calle de la Aurora, 35.

Don Fernando Fernández Arias, para taller de carrajería en la calle del General Tabanera, 42.

DESESTIMACIONES DE RECURSOS

Kaycy, S. A., para oficina en la calle de Cartagena, 43.
Don Gervasio Ruiz Benítez, para clínica médica en la calle de Mauricio Legendre, 17.

Ethis, S. A., para domicilio social en la calle de la Bola, 13.

Don Antonio Toro Martín, para tapicería en la calle de Martell, 5.

Ardex Española, S. L., para domicilio social y oficinas en la calle de los Vascos, 19.

Espacio de Publicidad Exterior, S. A., para taller de cerrajería en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 103.

Don Manuel Crespo Cachaza, para oficina en la calle de Canarias, 38.

Doña Joaquina Lara Arjona, para colegio en la calle del Cinca, 34.

Don Eustaquio Gonzalo González, para oficina, papelería y venta de objetos de escritorio en la calle de Sambara, número 94.

Don Saturnino Escobar Cantelar, para lechería y venta de productos lácteos en la calle de Embajadores, 184.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Alcalde Presidente, ENRIQUE TIERNO GALVÁN.

Secretaría General

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas convocadas entre Médicos procedentes del extinguido Patronato Municipal de Asistencia Médica para proveer 56 plazas de Médicos afectos a la Delegación de Sanidad y Asistencia Social, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas, concediéndose un período de reclamaciones de quince días hábiles, a tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Don Hamid Abdel-Razak Kokash.
2. Don Mateo Aguilera Ruiz.
3. Don Cipriano Almaraz Prieto.
4. Don Cecilio Amador Anguita.
5. Don Ramón Andarías Díez.
6. Don Dionisio Ballesteros Sáez.
7. Doña María del Pilar del Barrio Díaz.
8. Don José Barrios García.
9. Don Ladislao Benito Manzano.
10. Don Narciso Berzal Fernández.
11. Don Emilio Cabrero Callejón.
12. Don Félix del Campo Camacho.
13. Don Cayetano Capote Aquino.
14. Don Juan Casado Alemán.
15. Don José Cayón Sánchez.
16. Don Emilio Claver Ponce.
17. Don Fernando Cristóbal Lafuente.
18. Don Leopoldo Gabriel Cuadrado Martín.
19. Don Gabriel Cuesta Caeles.
20. Don José Miguel Dopico Villar.
21. Don Julián Espinosa de los Monteros Rojo.
22. Don Antonio María Fresneda Sánchez.
23. Don José Luis García Herrera.
24. Don Antonio García Ruiz-Azúa.
25. Don Antonio Manuel Gómez Gómez.
26. Don Avelino González Plaza.
27. Don Julián González Segador.

28. Don Julio Herrero Lozano.
29. Doña A. María Isabel Herrero Torres.
30. Don José Hidalgo Velayos.
31. Don Miguel de Larroque Derlón.
32. Doña María Lourdes Lorente Fernández.
33. Don José Pedro Lorenzo Sánchez.
34. Don Angel Medina García.
35. Don Ignacio Francisco Menéndez Alameda.
36. Don Manuel Meneses Sánchez.
37. Don José Luis Miranda Mayordomo.
38. Don Mariano Moreno Puncel.
39. Don Eusebio Murillo Pérez.
40. Don Carlos Núñez Valverde.
41. Don Víctor Nuño López.
42. Don José Manuel Ollero Caprani.
43. Don Nicolás Pinar Saiz.
44. Don Leandro del Peral Serrano.
45. Don José Luis Peñalva López.
46. Don Arturo Polo Casado.
47. Don Manuel Rodríguez Rodríguez.
48. Don Vicente Rollán Villamarín.
49. Don Honorio Ruibal Sánchez.
50. Don Manuel Juan Serrano Rodríguez.
51. Doña Benilde Serrano Saiz.
52. Don Juan Pedro Simón Arnanz.
53. Don Aquilino Soto Soto.
54. Don Raúl Urbina Olmos.
55. Don Gerardo Valverde Olivares.
56. Don Angel Zurbano Sastre.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Ingenieros Electromecánicos del I. C. A. I., por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas, concediéndose un período de reclamaciones de quince días hábiles, a tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

ASPIRANTE ADMITIDO

Don José María Juste Iribarren.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso al Subgrupo de Administrativos, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas, concediéndose un período de reclamaciones de quince días hábiles, a tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

ASPIRANTE ADMITIDO

Don Francisco Zugasti Jiménez.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer 23 plazas de Enfermeras y A. T. S. del extinguido Patronato de Asistencia Médica, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas, concediéndose un período de reclamaciones de quince días hábiles, a tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Don Juan Antonio Agudo Valtierra.
2. Don Antonio Albarrán Laína.
3. Don Marcelo B. del Barrio Sánchez.
4. Doña Matilde Francisca Barrionuevo Peña.
5. Don Angel Bartolomé Sanz.
6. Don Carlos Borrero de Miguel.
7. Don Rafael Calvo Olalla.
8. Don Pablo Casado Ríaza.
9. Don José Luis Dea Manso.
10. Don Miguel Ferrero Pajares.
11. Don Vicente Fernando Iborra García.
12. Don Jesús Jiménez Soto.
13. Doña María de la Victoria Liste de Felipe.
14. Don José Llanes Martín.
15. Don Francisco Javier Mogollo Muñoz.
16. Don Manuel Molina Rodríguez.
17. Don Antonio Moya Mompó.
18. Don José Navajo García.
19. Don Vicente Ortiz Moreno.
20. Don Eutimio Salgado Miguel.
21. Don Jesús Sanz Jiménez.
22. Don Rodolfo Utande Matarranz.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

Resolución del Tribunal calificador de la oposición restringida entre Médicos numerarios de la Beneficencia Municipal para proveer 15 plazas de Cirujanos

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que el primer ejercicio de la oposición restringida, para el que quedan convocados, se celebrará el día 1 de octubre, a las diez de la mañana, en un Salón de Comisiones de la Casa de Cisneros (plaza de la Villa, 4), acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 16 de julio de 1979.—El Secretario del Tribunal (ilegible).

* * *

Provisión de Jefaturas de Negociado

La Secretaría General, por su Decreto del día de hoy, se ha servido disponer lo siguiente:

"Dada cuenta de las diversas peticiones formuladas, vengo en disponer que el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso de méritos convocado para proveer, entre funcionarios del Subgrupo Administrativo de Administración General, las Jefaturas de los Negociados de Asuntos Generales y de Archivo y Documentación, vacantes en la plantilla de la Oficina Auxiliar de la Alcaldía Presidencia, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID de 5 del corriente mes, quede prorrogado en otros diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Decreto en el referido BOLETÍN municipal."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 17 de julio de 1979.—El Jefe de la Sección de Gestión de Personal (ilegible).

* * *

LICITACION PUBLICA

Concurso-subasta de las obras de adecentamiento en el Pabellón XI de la antigua Feria del Campo

Tipo: 21.454.158,50 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 187.271 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (en representación de ...), vecino de ..., con domicilio en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de las obras de adecentamiento en el Pabellón XI de la antigua Feria del Campo, se compromete tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ... (en letra) por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y media de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

CONCURSOS-SUBASTAS

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 13 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de urbanización de las calles de Cochabamba y Oruro, entre las de Bolivia y Víctor Andrés Belaúnde.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 13 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de reparación y adecentamiento en el Pabellón XI de la antigua Feria del Campo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de

cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

ANUNCIOS

Los tenedores de títulos del Empréstito Villa de Madrid 1978, cuyo cupón número 2 vence el 31 de agosto del corriente año, podrán presentar la relación de los mismos, debidamente facturados, en el impreso oficial, en la Sección de Deuda del Departamento de Contabilidad y Presupuestos, a partir del 1 de agosto próximo, en cuya Oficina se les proveerá de los resguardos de pago, indispensables para hacer efectivo su importe en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, a partir de la fecha de su vencimiento.

Madrid, 16 de julio de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840 de 1966, de 25 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, se anuncia al público que los señores o entidades que se citan a continuación tienen solicitada licencia para las actividades que se expresan:

Compañía Hispana, S. A., proyecta establecer una planta de empaquetado de productos alimenticios en la casa número 8 de la calle de Alfonso Gómez.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa número 310 de la calle de Arturo Soria.

Comunidad de Propietarios proyecta reformar un ascensor en la casa número 78 de la calle de Alonso Cano.

Don Fernando Aparicio Moral proyecta instalar un ascensor en la casa número 82 de la avenida de Abrantes.

Inmobiliaria Jubansa de Construcciones proyecta establecer una sala de actos en la casa número 13 de la calle de la Costa Brava.

Don Nicolás Rodríguez Carreño proyecta establecer unas oficinas, taller de confecciones y almacén en la casa número 141 del Parque Eugenia de Montijo.

Don Miguel Rubio Rojano proyecta establecer un taller mecánico con chapa y pintura en la casa número 39 de la calle de la Pirotecnia.

Don Alfonso García Valero proyecta establecer un garaje privado en la casa número 8 de la calle de Cristóbal Bordiú.

Don Angel García Pareja proyecta establecer un autoservicio de alimentación en la casa número 80 de la calle de Elfo.

Don Francisco Carbonell Florentín proyecta establecer un bar en la casa número 66 de la calle de San Emilio.

Don Manuel Suárez Llanos proyecta establecer una tienda para la venta por mayor de confecciones de géneros de punto con almacén en la casa número 62 de la calle de Francos Rodríguez, naves B y C.

Don José Verdeal Díaz proyecta establecer un garaje en la casa número 3 de la calle de Alcántara.

Don Benjamín Alonso Alonso proyecta establecer una pescadería en la casa número 112 de la calle de Tembléque.

Don Manuel González Pérez proyecta ampliar su bar, como cambio de nombre, sito en la casa número 47 de la calle de Vital Aza.

Doña Pilar Carrillo Fernández proyecta establecer una pastelería en la casa número 11 de la calle de Tomás Bretón.

Don Carlos Fraile Pelliteros proyecta establecer una escuela de artes marciales en la casa número 38 del camino de Valderribas.

Don Jean Halas proyecta establecer un bar en la casa número 4 de la calle de Tribaldos, local número 4, G-2.

Don Daniel Morilla Cueto proyecta ampliar su carnicería, como cambio de nombre, sita en la casa número 17 de la avenida de Nuestra Señora de Fátima (galería de alimentación, puesto número 12).

Don Antonio del Val Faura proyecta establecer una carnicería y salchichería en el Mercado de Canillas, puesto números 9 y 10.

Banco de Progreso, S. A., proyecta establecer una agencia en la casa número 108 de la calle de Núñez de Balboa.

Don Ramón Martín Madera proyecta establecer una tienda de ultramarinos en la casa número 114 de la calle de Moncada.

Don Vicente Hernaiz Guerrero proyecta establecer una tienda de confecciones con aire acondicionado en la casa número 126 de la calle de Marcelo Usera.

Doña María del Pilar Tovar Marín proyecta ampliar su lechería sita en la casa número 6 de la calle de las Mártires Concepcionistas, local número 6.

Don Ginés Fernández Martínez proyecta ampliar su carnicería, como cambio de nombre, sita en el Mercado de Canillas, cajón número 33.

Don José Luis Rodríguez Mateos proyecta establecer un bar en la casa número 8 de la calle de Maqueda.

Don Emilio Vidal Fernández proyecta establecer una tienda para la venta de neumáticos y servicio de montaje en la casa número 13 de la calle de Montesa.

Compañía Telefónica Nacional de España proyecta instalar calefacción en la casa número 58 de la calle de Donoso Cortés.

Doña Julia Fernández Nestal proyecta establecer una tienda para la venta de artículos de piel y paraguas en la casa número 401 de la calle de Alcalá.

Don Andrés Velasco Buendía proyecta establecer un taller de zapatería en la casa número 19 de la carretera de Canillas (galería, puesto número 26).

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por los proyectos que se citan pueden exponer por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha de publicidad del presente anuncio, las observaciones pertinentes.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 22 de junio último, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle Virgen de la Luz, presentado por don José Luis Rubio Chércoles, en nombre de Urbanizadora Castilla, S. A., para terrenos situados en el distrito de Carabanchel, barrio de Vista Alegre, cuyos límites son: Al Norte, con terrenos calificados de propiedad particular, colegio nacional Haití e instalaciones del Canal de Isabel II; al Sur, con la calle de Nuestra Señora de la Luz; al Este, con la avenida de Nuestra Señora de Fátima, y al Oeste, con el camino de los Ingenieros; con las siguientes condiciones:

a) La ejecución del mismo se realizará mediante el sistema de compensación; y

b) Los promotores deberán presentar en el plazo de seis meses, desde la aprobación definitiva de este estudio de detalle, los correspondientes proyectos de compensación y urbanización, así como garantía del exacto cumplimiento de los compromisos adquiridos por importe del 6 por 100 del coste previsto para la ejecución de las obras de urbanización.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1979.—El Secretario general y del Consejo, PEDRO BARCINA TORT.

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

TARIFA DE PRECIOS

Número suelto, corriente

Número suelto, atrasado

Suscripción año

Suscripción semestre

Recargo mensual en concepto de reparto

Anuncios en general, línea

Anuncios que se publiquen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840 de 1966, de 25 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, incluido el posterior anuncio de concesión o de denegación

Las suscripciones se entenderán hechas por semestres o años completos

Los gastos de correspondencia y giros, por cuenta del suscriptor

PESETAS

7

9

365

185

25

30

420

ARTES GRAFICAS MUNICIPALES